

1. TABLA DE CONTENIDO

1.	Tabla de contenido	1
2.	Presentación	2
3.	Política Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional	4
4.	Plan de Acción Estratégico de País	13
4.1	Contexto subregional de la SSO	14
4.2	Introducción	19
4.3	Objetivo General del Plan Estratégico	21
4.4	El Entorno Socioeconómico	22
4.5	Accidentes de Trabajo en El Salvador	24
4.6	Legislación	29
4.7	Otras disposiciones legales relacionadas a la Seguridad Social y Salud Ocupacional.	40
4.8	Mapa Institucional	43
4.8.A	Instituciones del Estado con Responsabilidades en la Seguridad y Salud en el Trabajo	44
4.8.B	Asociaciones de Empleadores	47
4.8.C	Asociaciones de Trabajadores.	48
4.8.D	Organismos de Cooperación Internacional	49
4.9	Logros en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en los últimos cinco años.	52
4.10	Análisis FODA	64
4.11	Conclusiones	65
4.12	Acciones a Desarrollar	67
	Anexo 1 "Acciones a corto plazo (1 año)"	72
	Anexo 2 "Acciones a mediano plazo (2 - 3 años)"	75
	Anexo 3 "Acciones a largo plazo (3 - 5 años)"	77
4.13	Participantes en la Elaboración del Plan	78

Presentación

El Plan de Gobierno del Señor Presidente Don Elías Antonio Saca “País Seguro”, persigue lograr el desarrollo económico y social de El Salvador, de manera que los beneficios lleguen a todos los habitantes del país, y para lograrlo es necesario emprender políticas y acciones de cohesión social que busquen elevar la dignidad de las personas y así consolidar una sociedad más humana y productiva.

En este contexto las Instituciones Gubernamentales con competencia en materia, de Prevención de Riesgos Laborales, con el apoyo de los sectores Empleador y Trabajador provenientes del Consejo Superior del Trabajo a través de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (CONASSO), hemos trabajado de forma comprometida en la construcción de un Sistema Nacional de Gestión que proteja de forma eficaz la salud de los trabajadores.

En tal sentido se han coordinado diversos proyectos y programas educativos a fin de coadyuvar a aumentar los niveles de sensibilización de empleadores y trabajadores en el tema. Es así como se ha formulado a través de un consenso tripartito esta Primera Política Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional la cual tiene como objetivo prevenir los accidentes y daños para la salud que sean consecuencia del trabajo y perseguir que la Prevención de Riesgos Laborales se convierta en un valor primordial para la población trabajadora del País.

Esta Política establece los principios y directrices generales de acción, y por tanto no puede constituir un esfuerzo aislado, ya que contará con instrumentos de naturaleza técnica y normativa que faciliten su aplicación y desarrollen los postulados contenidos en ella.

En ese sentido tengo el honor de presentarles también, el Plan Estratégico de País en torno a la Seguridad y Salud Ocupacional. Este Plan constituye uno de los principales instrumentos de aplicación de la Política, y contiene un diagnóstico completo y actualizado de la situación del país en esta materia. Además, partiendo de necesidades identificadas, establece una planificación de acciones a corto, mediano y largo plazo que deben desarrollarse para reducir los índices de siniestralidad laboral; constituyéndose como una guía que orienta a las autoridades nacionales en las estrategias para mejorar las condiciones de salud de los trabajadores, caracterizándose por ser un instrumento sumamente flexible al permitir adaptaciones y cambios de acuerdo a la realidad del país y que incluye metas e indicadores de progresos, para garantizar su efectiva aplicación.

Los Instrumentos que les presentamos en este documento, constituyen un paso importante en el compromiso del Gobierno, por situar a la Seguridad y salud Ocupacional en el centro

de las Políticas Públicas, y así fortalecer una verdadera Cultura de Prevención de Riesgos Laborales que implique el respeto al derecho a gozar de un Medio Ambiente de Trabajo seguro y saludable en todos los niveles.

Finalmente, deseo expresar mis mas sinceros agradecimientos al Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social de Canadá y a la Organización de Estados Americanos (OEA), quienes a través de los Proyectos “Fortaleciendo la Seguridad y Salud Ocupacional en Centro América y República Dominicana (FORSSO)” y “Fortalecimiento de la Capacidad de Competitividad de Centro América y República Dominicana, Frente a la Globalización, Vía la Inversión en Seguridad Y Salud Ocupacional (CAPSSO)”, ejecutados por FUNDACERSSO, han brindado asistencia técnica y financiera, para poder formular estos dos instrumentos estratégicos.

Licenciado José Roberto Espinal Escobar
Ministro de Trabajo y Previsión Social
y
Presidente del Consejo Superior del Trabajo



Política Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional

San Salvador, Agosto de 2005.

3. POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.

I. CONSIDERANDOS

- Que en el marco del Programa de gobierno País Seguro, es necesario emprender políticas y acciones de cohesión social orientadas a la promoción y el fomento de relaciones equitativas en los centros de trabajo que busquen elevar la dignidad de las personas y consolidar una sociedad más humana y productiva.
- Que de acuerdo al Convenio 155 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Trabajadoras y Medio Ambiente de Trabajo, todo Estado miembro deberá, en consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y trabajadores y trabajadoras interesadas, formular, poner en práctica y reexaminar una política coherente sobre esta materia que establezca las medidas tendientes a proteger la vida y la salud integral de los trabajadores y trabajadoras.
- Que de conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, formular, divulgar, ejecutar y supervisar, entre otras, la Política Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional; además de promover la mejora de las condiciones de trabajo y el desarrollo social, económico y tecnológico del país.
- Que la protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras deberá estar articulada por una estrategia global que garantice que hombres y mujeres tengan el mismo trato, de modo que contribuya al logro de la igualdad de género en el ámbito laboral.
- Que el Consejo Superior del Trabajo es la instancia tripartita de diálogo social que a través de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional, constituye el espacio para el análisis, definición, consulta y promoción de políticas, programas, proyectos y acciones en materia de prevención de riesgos laborales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Trabajo y Previsión Social.

DECRETA la siguiente:

POLÍTICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

II. Principios de la Política

- **Participación.**

Se reconoce el diálogo social como la base para la formulación, revisión y actualización de la política, potenciando la coordinación entre el gobierno y las organizaciones de empleadores y trabajadores y trabajadoras.

- **Universalidad.**

Incluye a los diversos sectores de la actividad productiva del país, tomando en cuenta la situación especial de los grupos vulnerables (mujeres en estado de gravidez, trabajo de menores, personas con discapacidad y adultos mayores, entre otros).

- **Integración**

Impulsa el desarrollo de relaciones de cooperación entre los actores sociales para asegurar la corresponsabilidad y la complementariedad en la ejecución de las acciones estratégicas de esta política.

- **Equidad**

Promoción del acceso de las personas a la igualdad de oportunidades y al desarrollo de sus capacidades básicas, a través del reconocimiento y atención de las condiciones y/o características específicas de cada una de ellas o grupo humano (sexo, edad, ocupación, entre otras).

- **La no discriminación:**

Aceptación y valoración por igual de las diferencias entre los seres humanos, independientemente de su sexo, raza, religión, posición social y/o política, ocupación, discapacidad.

III. Objeto de la Política

Promover la Seguridad y la Salud Ocupacional como valores para la formación de una cultura preventiva que permita reducir los riesgos, accidentes y daños a la salud que sean consecuencia del trabajo.

IV. Ámbito de Aplicación

Los principios y postulados de esta política son aplicables a todos los lugares de trabajo del país, sean éstos de naturaleza pública o privada, estableciéndose como la base indispensable para la definición de estrategias, diseño, aprobación e implementación de las regulaciones sobre la materia.

V. Ejes de la Política

- I. Marco regulatorio nacional en materia de seguridad y salud ocupacional.
- II. Roles y competencias de las instituciones gubernamentales y organizaciones de empleadores y trabajadores y trabajadoras en la implementación de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional.
- III. Coordinación e integración de las instituciones gubernamentales y organizaciones de empleadores y trabajadores y trabajadoras en la implementación de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional.
- IV. Educación y formación de recursos humanos para generar una cultura de Seguridad y Salud Ocupacional.

VI. Líneas Estratégicas de la Política Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional

Eje I de Política

- I.I Fortalecer el sistema nacional de disposiciones legislativas, reglamentarias y normas técnicas, para apoyar la implementación de las medidas necesarias para la protección de la vida e integridad física de las personas de acuerdo a las características propias de los grupos representados en el mercado de trabajo (mujeres, hombres, personas adultas, adultas mayores, discapacitadas, etc.)
- I.II Realizar a través de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional, una revisión y estudio periódico de la Legislación vigente en esta materia a fin de que se adapte a las necesidades reales del país, y fijar las directrices que orienten las diversas acciones que se implementen a nivel nacional.

Eje II de Política

II.I Impulsar y fortalecer el cumplimiento de la Política, sus instrumentos de aplicación y las normas de seguridad y salud ocupacional en las distintas instituciones gubernamentales y privadas para asegurar el éxito de las actividades preventivas.

Eje III de Política

III.I Establecer a nivel nacional, mecanismos y procedimientos para asegurar la coordinación, cooperación e integración interinstitucional e intersectorial en el cumplimiento de la implementación de las acciones necesarias para la aplicación efectiva de la normativa de Seguridad y Salud Ocupacional.

III.II Promover la integración de esfuerzos a nivel regional que faciliten el intercambio de información, investigación, análisis y toma de decisiones en seguridad y salud ocupacional.

Eje IV Política

IV.I Promover el diseño, implementación y divulgación de programas de educación, formación, investigación y capacitación, en todos los niveles de enseñanza, que incluyan la prevención de riesgos ocupacionales como valores integrales.

VII. Actores de la Política. Funciones y Responsabilidades.

- **El Estado.**

Corresponde al Estado:

- Adoptar, divulgar y verificar la aplicación de esta política, estableciendo y fortaleciendo los mecanismos apropiados para asegurar el fiel cumplimiento de sus principios y objetivos, así como coordinar su proceso de revisión y actualización al menos cada 5 años.
- Verificar que la legislación nacional contemple las disposiciones aplicables de las normas internacionales del trabajo, en particular las del Convenio número 155 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Fortalecer constantemente los mecanismos que promuevan la participación y coordinación de los actores públicos y privados en la prevención de los riesgos

laborales a través de la organización y funcionamiento de un sistema de gestión que incluya comités de seguridad y salud ocupacional.

- Velar por el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud ocupacional, por medio de los servicios de inspección.
- Promover la actualización constante de las disposiciones técnicas y legales a través de su revisión sobre la base del diálogo social, de tal manera que el sistema normativo establezca medidas de protección efectiva para los trabajadores y trabajadoras.
- Adoptar medidas específicas para asegurar la formulación y el cumplimiento de los planes contingenciales para hacer frente a catástrofes y otros sucesos de gran magnitud, que permitan el control de la situación y minimicen las consecuencias de los mismos en las personas y en el entorno en que se den.
- Establecer un sistema de información estadística con actualización permanente y confiable sobre la situación nacional de seguridad y salud ocupacional para asegurar los mecanismos que permitan su utilización para el análisis y la toma de decisiones sobre la materia; y a través del cual se obtenga información desagregada por sexo para definir estrategias macros de intervención orientadas a las particularidades que presentan mujeres y hombres.
- Empezar estudios e investigaciones con el objeto de identificar las características de los diferentes riesgos derivados del trabajo, generando indicadores e información que contribuyan a encontrar los medios para prevenirlos y controlarlos.
- Fortalecer las capacidades de las instituciones estatales en materia de prevención de riesgos laborales por medio de la capacitación continua de su personal técnico, dotándolo de equipo, tecnología e información actualizada.
- Facilitar la información y formación apropiada a los trabajadores y trabajadoras y empleadores, promoviendo la cooperación entre ellos, principalmente a través de los Comités de Seguridad e Higiene Ocupacional, con el fin de reducir o eliminar riesgos.
- Estimular los esfuerzos destacados de los sectores públicos y privados en materia de prevención de riesgos laborales.
- Para el cumplimiento efectivo de esta política, el Estado asignará los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios a las instituciones públicas con responsabilidades en materia de seguridad y salud ocupacional.

- **Empleadores.**

Es responsabilidad de los empleadores:

- Implementar un sistema de prevención de riesgos laborales, sobre la base de los principios y objetivos contenidos en esta política, mediante el establecimiento de estructuras operativas y la adecuación de los lugares de trabajo que aseguren el fiel cumplimiento de normativas relacionadas a la materia.
- Determinar a partir de la fase de diseño, el acondicionamiento de los lugares de trabajo para evitar o reducir al mínimo los riesgos de acuerdo a la naturaleza de las labores.
- Proporcionar y mantener métodos seguros de trabajo, herramientas, maquinaria y equipos, que prevengan al máximo los riesgos para la salud en los lugares de trabajo
- Proporcionar los medios adecuados para asegurar el control de los riesgos en los procesos de trabajo cuando se introduzcan modificaciones o cambios importantes, evitando exposiciones innecesarias.
- Verificar y asegurar el buen estado y las condiciones de seguridad del equipo técnico utilizado en el trabajo.
- Controlar la aplicación de los procedimientos de seguridad definidos por las autoridades competentes, así como los establecidos por la empresa.
- Tener identificados en los procesos de trabajo, sustancias y agentes cuyo manejo da lugar a exposiciones que deban estar limitados o sujetos a autorización o control.
- Establecer y aplicar procedimientos para el debido registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; elaborar estadísticas mensuales y consolidadas anuales, las cuales deberán estar a disposición de las autoridades competentes.
- Realizar investigaciones y análisis de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o cualquier otro daño sobrevenidos durante el trabajo o en relación con éste, para determinar y controlar las causas.
- Informar adecuada y oportunamente a los trabajadores y trabajadoras sobre las medidas tomadas en materia de prevención de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y otros daños derivados del trabajo.
- Procurar la introducción y/o desarrollo de métodos de investigación y control de los agentes químicos, físicos y biológicos, así como de los factores ergonómicos y

psicosociales en relación con los riesgos para la salud de los trabajadores y trabajadoras.

- Brindar formación adecuada y oportuna a sus trabajadores y trabajadoras sobre las medidas que se deben adoptar para prevenir riesgos laborales.
- Formular y dar cumplimiento a los planes contingenciales para hacer frente a catástrofes y otros sucesos de gran magnitud, que permitan el control de la situación y minimicen las consecuencias de los mismos en las personas y en el entorno en que se den.
- Participar a través de sus gremiales en la gestión de la seguridad y salud ocupacional, promoviendo la cultura de la prevención de riesgos en los lugares de trabajo.
- **Trabajadores y Trabajadoras.**

Es responsabilidad de los trabajadores y trabajadoras:

- Desarrollar sus labores cumpliendo con los procedimientos legales establecidos para prevenir los riesgos ocupacionales y colaborar con los empleadores y las instituciones gubernamentales para identificar e informar aquellos aspectos a mejorar en cuanto a las acciones y condiciones en los ambientes de trabajo.
- Velar por su propia seguridad y por la de las otras personas que laboran en su ambiente de trabajo; cumpliendo con los procedimientos de seguridad e higiene en sus procesos de trabajo.
- Utilizar y cuidar correctamente los dispositivos de seguridad, así como, el equipo de protección personal, herramientas y otros que les sean suministrados.
- Conocer e informarse sobre los riesgos existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar su salud y seguridad, así como los propios de sus actividades y participar en la gestión de la seguridad y salud ocupacional de su empresa.
- Informar a quien corresponda acerca de cualquier condición, acción, incidente o daño que sobrevengan durante el trabajo o en relación con este.
- Promover la participación de hombres y mujeres en la salvaguardia de su salud y seguridad ocupacional a todo nivel, de modo de que necesidades y demandas diferenciadas sean tomadas en cuenta.

- Participar a través de sus organizaciones, en la gestión de la seguridad y salud ocupacional a nivel nacional, promoviendo la cultura de prevención de riesgos en los lugares de trabajo.

VII. Instrumentos de Aplicación

La Presente Política contará con Instrumentos tanto de naturaleza normativa como técnica que faciliten su aplicación, y que desarrollen los principios y postulados en ella contenidos. Entre estos instrumentos se encuentran:

- La Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- Código de Trabajo
- Reglamentación de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y sus reglamentos.
- El Plan Estratégico de País en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- El Plan Operativo y Financiero de Acciones de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional.
- El Programa de Cooperación Técnica denominado “Apoyo a la Salud Ocupacional”.
- Instrumentos de evaluación de cumplimiento y efectividad de la Política Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional.



Plan de Acción Estratégico De País

San Salvador, Septiembre de 2006.

4. PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO NACIONAL DE PAÍS.

4.1 CONTEXTO SUBREGIONAL DE LA SSO.

El Centro Regional de Seguridad y Salud Ocupacional (CERSSO) fue un Proyecto creado en 1999, a iniciativa de Asamblea de Ministros de Trabajo dentro de la SIECA, convirtiéndose en realidad gracias al apoyo y financiamiento del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América –USDOL.

A través de CERSSO se ha apoyado a los países en la formulación de estrategias nacionales de SSO hechas en consenso tripartito, así como en el fortalecimiento de los Consejos o Comisiones Nacionales y en el apoyo para la formación de los mismos en los países en los que no existían, todo lo anterior liderado por los Ministerios y Secretarías de Trabajo, quienes hemos sido beneficiados organizativa y tecnológicamente.

CERSSO dejó a la Subregión una cantidad de insumos y de importantes beneficios que marcan el comienzo de la respuesta a los problemas que en materia de SSO presenta la Subregión. Por tal motivo, el Consejo de Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana crearon una instancia de carácter subregional, denominada **FUNDACERSSO**, que le da continuidad a las valiosas acciones desarrolladas por este proyecto, para poder lograr un impacto significativo en la reducción de los índices de siniestralidad laboral en toda la región.

FUNDACERSSO, obtuvo su personalidad jurídica en abril de 2004, como una Fundación de utilidad pública de nacionalidad salvadoreña y que opera en todos los países de Centroamérica y República Dominicana con el objeto y finalidad esencial de llegar a constituirse en una instancia subregional de carácter permanente y auto-sostenible, que persiga la coordinación, gestión, desarrollo y promoción de estrategias y programas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, mediante el fortalecimiento de la participación tripartita de los sectores involucrados en esta temática, a fin de lograr el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud de los Trabajadores, y asimismo de contribuir a elevar los niveles de productividad y competitividad en el mercado a nivel global.

En el cumplimiento de su finalidad y objetivos, la FUNDACERSSO tiene las siguientes funciones: a) Ofrecer asesoría a las entidades del sector Público y Privado de la región, en cuanto al diseño, desarrollo e implantación de los distintos programas de Seguridad y Salud Ocupacional; b) Crear conciencia en el sector Público y Privado de la Región sobre la importancia de la Prevención de Riesgos Laborales; c) Apoyar a las distintas Comisiones o Consejos Nacionales de Seguridad y Salud Ocupacional de la Región en el diseño y ejecución de actividades en materia de prevención de Riesgos Laborales; d) Realizar

gestiones con instituciones Nacionales u Organismos Internacionales, Privadas o Gubernamentales, para llevar a cabo proyectos y programas de Seguridad y Salud Ocupacional en la Región; e) Promover la inclusión de la temática relativa a Seguridad y Salud Ocupacional dentro de los planes de estudio de las universidades y de las instituciones especializadas en la materia, así como desarrollar toda clase de actividades divulgativas relativas a las áreas de estudio, investigación y análisis; f) Producir y difundir el uso de herramientas novedosas para la Prevención de Riesgos de Trabajo; g) Promover la vinculación a la Fundación y a sus fines del mayor número de países y actividades de la región; h) Asesorar en el diseño e implantación de Normativa Laboral en el área de Seguridad y Salud Ocupacional; i) Emitir publicaciones sobre temas relacionados con la temática de la Seguridad y Salud Ocupacional; j) Orientar los esfuerzos de los Organismos de Cooperación Internacional en términos de diseño y ejecución de proyectos prioritarios para la Región; k) Difundir derechos y obligaciones de los Empleadores y Trabajadores en materia de Seguridad y Salud Ocupacional; l) Celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones que le sean permitidos realizar, de conformidad al ordenamiento jurídico imperante y a los estatutos.

El Gobierno de **FUNDACERSSO** será ejercido por: a) Comité Directivo, b) Dirección Ejecutiva, c) Comité Consultivo, y d) Comité Asesor Externo.

4.1.A.) Comité Directivo:

Es la Autoridad máxima de la Fundación. Está conformado por Representantes de los Consejos o Comisiones Nacionales de SSO de los países participantes, los cuales serán los portavoces del consenso tripartito de su respectiva entidad. Dichos representantes serán electos por períodos de dos años.

Este Comité se reúne ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuando sea considerado necesario.

Esta conformación coadyuvará a que **FUNDACERSSO** pueda convertirse en el espacio de comunicación, homologación y consenso de las actividades de SSO en toda la Sub-región.

4.1.B.) Dirección Ejecutiva:

Es el órgano encargado de la ejecución y coordinación directa de las actividades de la Fundación en cada uno de los países en donde se lleven a cabo los distintos Proyectos y Programas, de su Administración Financiera y Contable y de la Administración del Personal adscritos a ella.

Esta entidad está dirigida por el Director Ejecutivo, y abarca la Oficina Administrativa y Financiera Subregional, así como los Facilitadores Nacionales quienes son los encargados de ejecutar los programas que se desarrollen en cada uno de los países.

4.1.C.) Comité Consultivo:

Es una instancia que servirá de soporte a la Fundación y será ante quien podrá comparecer el Comité Directivo y la Dirección Ejecutiva, a efecto de planear consultas; además de brindar sugerencias o propuestas técnicas para el desarrollo de diversos proyectos y programas.

Estará conformado por Representantes de Universidades y de Instituciones Técnicas especializadas en materia de SSO. Sus Miembros durarán en sus funciones el término que el Comité Directivo establezca.

4.1.D.) Comité Asesor Externo:

Este Comité estará integrado por los Ministros de Trabajo de los países de la Subregión o por Funcionarios designados por dichos Ministerios, y ejercerá una función asesora, a fin de que exista una adecuada armonía entre la labor de FUNDACERSSO y las políticas de los estados en esta materia.

FUNDACERSSO actualmente es sostenida financieramente por los siguientes Proyectos de Cooperación:

- 1- Proyecto **FORSSO** “Fortaleciendo la Seguridad y Salud Ocupacional en Centroamérica, BÉLICE y República Dominicana”, financiado por el Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo del Gobierno de Canadá.
- 2- Proyecto **CAPSSO** “Fortalecimiento de la Capacidad de Competitividad de Centroamérica y República Dominicana, frente a la Globalización vía la inversión en Seguridad y Salud en el Trabajo”, financiado por la OEA

4.1.E.) El Proyecto FORSSO :

Tiene por objetivo dar continuidad y concreción a los logros obtenidos en el proyecto CERSSO, contribuyendo a fortalecer la capacidad de los países de la Región, vía la SSO.

Está integrado por los siguientes componentes:

4.1.E.1.) Apoyo para el incremento de la voluntad Política Nacional y Regional para la Seguridad y Salud Ocupacional en Centroamérica, Belice y la República Dominicana.

Comprende acciones de fortalecimiento a los Consejos o Comisiones Nacionales de SSO, asistencia técnica para las Políticas, Planes Estratégicos y Proyectos de Normas Jurídicas que desarrollen y abarca también los canales de coordinación entre los países a fin de fortalecer la visión Subregional de los 8 países miembros ante la SSO.

4.1.E.2.) Fortalecimiento de la capacidad del los Institutos de Formación Profesional por medio de entrenamiento de Seguridad y Salud ocupacional.

Abarca los Convenios y las diferentes acciones tendientes a la integración de la SSO en el Sistema de Formación Profesional, a fin de que el tema sea un eje transversal en todos los programas de formación que se impartan en el país, tomando como base de contenido las metodologías diseñadas por FUNDACERSSO.

4.1.E.3) Aumento de la aceptación del concepto que las inversiones en Seguridad y Salud Ocupacional representan una situación Ganar / Ganar la cual se convierte en ventaja para Empleadores y Empleados igualmente desde el ahorro de costos, incremento de la productividad y ambientes de trabajo seguros y saludables.

Incluye la difusión de las Metodologías Novedosas diseñadas por FUNDACERSSO, entre ellas el "ToolKit" y la Nueva Versión de la Guía para la formulación de Programas de SSO en las empresas, lo cual potenciará de gran forma la capacidad de gestión preventiva de las empresas participantes.

4.1.E.4.) Incremento de la conciencia pública de SSO y promoción de una cultura preventiva.

Abarca la actualización de la Página Web y de todos los mecanismos y redes de coordinación virtual que posee la Subregión sobre el tema; además de la planificación de Campañas de concientización y publicidad.

4.1.F.) El Proyecto CAPSSO:

Tiene como propósito consolidar a FUNDACERSSO como la instancia de coordinación y consenso Subregional en SST, que oriente políticas y programas en esta materia, con proyección a otros países.

Está integrado por los siguientes componentes:

4.1.F.1.) Difusión de la metodología educativa en SST

Pretende que cada país cuente con Trabajadores, Empleadores y Funcionarios de Gobierno, que en conjunto hayan impulsado programas exitosos de Seguridad y Salud en el Trabajo, en al menos 20 empresas por país, habiendo mejorado las condiciones de trabajo, logrando disminuir siniestralidad, garantizando trabajos estables y compitiendo exitosamente en el mercado internacional.

4.1.F.2) Fortalecimiento de los Institutos de Formación Profesional en SST

Comprende el fortalecimiento en cada país de una estructura consolidada en sus respectivos Institutos de Formación Profesional y funcionarios que puedan reproducir las técnicas y metodologías compartidas por FUNDACERSSO, así como monitorear y evaluar el impacto en las empresas a las cuales le prestan servicio de capacitación.

4.1.F.3.) Fortalecimiento de los Consejos Tripartitos Nacionales

Persigue que en los países participantes, los Consejos Tripartitos Nacionales funcionen de manera sistemática, que coadyuven a la formulación e implementación de Políticas Nacionales y Regionales en materia de SSO, lo cual tendrá un peso significativo en la formulación de los planes de desarrollo sostenible de la Región. Dentro de éste componente se han organizado las reuniones del Comité Directivo de FUNDACERSSO que reúnen a Representantes de los 8 países Miembros, y a través de las cuales se definen las directrices de acción a nivel Subregional. Asimismo se financian Reuniones Bimensuales de los Consejos o Comisiones Nacionales de cada país.

4.1.F.4.) Difusión de las metodologías de FUNDACERSSO a otras Regiones

Comprende la difusión de manera sistemática los contenidos y metodologías producidas por FUNDACERSSO y haber preparado mecanismos de colaboración interregional.

4.2 INTRODUCCIÓN.

En la década de los 90's, se promovió la creación de un Consejo Nacional de Salud Ocupacional. Este último no llegó a concretarse en esa época, sin embargo el interés por forjar una cultura de Seguridad y Salud Ocupacional ha ido en aumento y a pasos más firmes y continuados por parte del Estado y de un buen número de empresas que ven en su implementación un buen aliado para hacer lugares de trabajo más sanos, seguros y productivos.

El establecimiento de normas y estándares de calidad en las condiciones y medio ambiente de los lugares de trabajo es una de las estrategias para lograr el incremento en la productividad, eficiencia y competitividad en las empresas como también una buena contribución a la reactivación de la economía del país. Esto permite que los Trabajadores que laboran en dichas instituciones, ya sean Privadas o Gubernamentales, gocen de diferentes beneficios y por ende se tenga una situación en la cual todo mundo involucrado (Trabajadores, Empresarios y Gobierno) salgan ganando.

En este sentido los Trabajadores gozan de bienestar físico y mental, lo que conlleva a una mejor calidad de vida a través de riesgos reducidos en el lugar de trabajo. Esto disminuye las probabilidades, tanto de la persona que trabaja, como la de los dependientes del Trabajador (su familia y otros seres queridos), de sufrir las consecuencias de una enfermedad o accidente de trabajo.

Como resultado de lo anterior, las empresas gozan de un equipo de Trabajadores sanos y motivados; de una producción continua e incrementada de sus bienes o servicios, debido a la eficiencia de sus Empleados al no ser afectados por enfermedades y/o accidentes en el lugar de trabajo. Consecuentemente, pueden disfrutar de costos reducidos en la producción, a causa de la eficiencia, continuidad y motivación, lo que los hace más competitivos.

Al mismo tiempo, a las diferentes entidades del Estado relacionadas a la Seguridad y Salud Ocupacional, también les conviene que se implementen estas medidas, ya que obtendrían costos reducidos en los servicios, beneficios y prestaciones que proporcionan. Desde luego, las complicaciones comienzan desde el marco regulatorio desactualizado y las normas complementarias por adoptar.

La relación entre la Población Económicamente Activa (PEA) en El Salvador y la Población en Edad de Trabajar (PET), se ha mantenido bastante estable durante la última década, aproximadamente el 50%. Es decir, que conforme la población va creciendo el mismo porcentaje de la Población Económicamente Activa ha experimentado una variación mínima, como en todos los indicadores económicos y sociales. Una de las

debilidades de la información disponible sobre los accidentes de trabajo es que los datos existentes solo reflejan a la población que está cubierta por el Seguro Social y éste es representativo de un 23% de la Población Económicamente Activa (PEA).

Cabe mencionar que los Trabajadores del Sector Informal, se encuentran desprotegidos del Seguro Social y fuera del alcance de las Leyes Laborales con respecto a la Seguridad y Salud Ocupacional.

Como se puede comprender, hay muchos actores que tienen que tomar decisiones sobre la Seguridad y Salud Ocupacional en el país y precisamente por los procesos existentes y la complejidad de la situación se vuelve necesario crear un instrumento que sirva como marco de referencia y guía para poder identificar, priorizar y planificar las áreas relevantes a la Seguridad y Salud Ocupacional, donde las autoridades locales del país, perciban necesario tomar acción para mejorar la situación.

En Mayo de 1994, se creó el *Consejo Superior del Trabajo (CST)*, organismo tripartito encargado de promover el diálogo y la concertación en temas económicos y sociales. Está formado por dieciséis representantes de los sectores Trabajador, Empleador y Gubernamental. Tiene entre sus funciones formular recomendaciones sobre la elaboración, conducción y revisión de la Política Social, así como contribuir a la armonía entre los factores de producción y propender a la mejor integración de los aspectos sociales y económicos del desarrollo.

El 16 de octubre de cada año se conmemora por Decreto Ejecutivo, **El Día Nacional de la Seguridad y Salud Ocupacional**. En esta fecha, en el año 2001, se juramentó la Comisión Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (**CONASSO**), la cual es un Organismo Consultivo, dependiente del Consejo Superior del Trabajo, en materia de protección y promoción de la Seguridad y Salud Ocupacional de los Trabajadores y Trabajadoras en el desempeño de sus labores, a través del cual participan el Sector Gubernamental por medio de las Instituciones vinculadas al área de Seguridad y Salud Ocupacional, así como Representantes de los Sectores Empleador y Trabajador.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Secretario General del Consejo Superior del Trabajo.
- b) Dos representantes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- c) Dos representantes del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- d) Dos representantes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- e) Dos representantes del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- f) Dos representantes de la Universidad de El Salvador
- g) Cuatro representantes designados por el Sector Empleador del Consejo y,

- h) Cuatro representantes designados por el Sector Trabajador del Consejo.
- i) Un equipo de Asesores con amplia experiencia en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, que la apoyarán técnicamente en los diferentes proyectos y acciones que realice, asistiendo a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren.

Con el objeto de fomentar el tripartismo igualitario y que en dicha Comisión la representación sea en número igual y en pie de igualdad de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Consejo, cada sector tendrá derecho a un voto. En tal sentido, toda recomendación deberá ser consensuada por los Sectores Gubernamental, Empleador y Trabajador.

Son atribuciones de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a) Formular recomendaciones al Consejo Superior del Trabajo sobre la creación, implementación y mejoras de las normativas que regulen las condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional.
- b) Colaborar con dicho Consejo en la creación de programas educativos sobre Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Elaborar, proponer y coordinar programas, proyectos y campañas nacionales de Salud Ocupacional tendientes a mejorar las condiciones de trabajo en el país.
- d) Participar en la elaboración, revisión y actualización de la Política Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional y su evaluación.
- e) Participar en la elaboración, revisión y actualización del Plan Estratégico Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional y su evaluación.
- f) Estudiar las propuestas planteadas por Empresarios y Trabajadores, con el objeto de promover soluciones integrales para la Prevención de Accidentes y Enfermedades Profesionales.
- g) Acompañar las iniciativas y actuaciones de los organismos, empresas y personas que desarrollan actividades relacionadas con esta materia.
- h) Elaborar estrategias para reducir la siniestralidad laboral a Nivel Nacional e impulsar su implementación.
- i) Diseñar y proponer los mecanismos necesarios en el sistema de información en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- j) Elaborar un Plan de Trabajo anual, el cual deberá detallar los objetivos, estrategias y metas del periodo. Este plan deberá ser aprobado por la Junta Directiva del Consejo.

4.3 OBJETIVO GENERAL DEL PLAN ESTRATÉGICO

Definir en un marco de dialogo tripartito, las acciones estratégicas a ejecutar en el corto, mediano y largo plazo en aras del fortalecimiento de la prevención de riesgos en los lugares

trabajo, a partir de un diagnóstico general de país, contemplando, aspectos socio económicos y los relativos a la siniestralidad laboral y al papel de las instituciones del estado y demás organizaciones involucradas con el desarrollo de la seguridad y la salud ocupacional.

4.4 EL ENTORNO SOCIOECONÓMICO

El Salvador, en términos de población, es la República más densa del istmo Centroamericano (309 habitantes por Km.²). Por este motivo, el Estado salvadoreño tiene un gran compromiso por la generación de empleos y preocuparse de mejorar las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral en que la Población Económicamente Activa realiza sus actividades cotidianas.

Según los datos del Ministerio de Economía, por medio de la Dirección General de Estadísticas y Censo (DIGESTYC) para el año 2004, la población total en toda la República de El Salvador es aproximadamente de **6,756,786** habitantes, de los cuales **4,031,882 (59.7 %)** están localizados en zonas urbanas y **2,724,904 (40.3 %)** en zonas rurales. De esta población total, **3,230,403 habitantes (47.8%)** son del sexo masculino y **3,526,383 (52.2%)** son del sexo femenino (ver cuadro uno). De acuerdo al cuadro 1, la PET es de **5,240,843 (77.6%)** de habitantes y en términos de Población Económicamente Activa, **2,710,237(40.1%)** de habitantes se encuentran en el indicador. Los Ocupados de la Población Económicamente Activa es del **37.4%** para toda la República (ver Cuadro 1 en la siguiente página).

Tabla Demográfica de Indicadores, Según Localización y Género.
Cuadro 1. (Datos año 2004)

INDICADOR	ZONA URBANA					ZONA RURAL					TODA LA REPÚBLICA					
	Masculino	%	Femenino	%	Total %	Masculino	%	Femenino	%	Total %	Masculino	%	Femenino	%	TOTAL	%
Población	1,882,900	27.9	2,148,982	31.8	59.7	1,347,503	19.9	1,377,401	20.4	40.3	3,230,403	47.8	3,526,383	52.2	6,756,786	100
PET	1,463,213	21.7	1,737,153	25.7	47.4	997,199	14.8	1,043,278	15.4	30.2	2,460,412	36.4	2,780,431	41.2	5,240,843	77.6
PEA	938,220	13.9	788,504	11.7	25.6	698,507	10.3	285,006	4.2	14.6	1,636,727	24.2	1,073,510	15.9	2,710,237	40.1
Ocupados por Ubicación	1,613,926		23.9			912,437		13.5			2,526,363				37.4	

Fuente: Ministerio de Economía. EHPM 2004, Dirección General de Estadística y Censo (DIGESTYC.)

En otras palabras, el **77.6 %** de la población total (PT) está en edad de trabajar. El **40.1 %** de la población en edad de trabajar (PET) forma la población económicamente activa (PEA).

Los ocupados de la Población Económicamente Activa se encuentran distribuidos en las siguientes actividades económicas (ver Cuadro 2.):

Proporción de los Ocupados de la Población Económicamente Activa y Contribución al Producto Interno Bruto-precios constantes de 1990 (Porcentajes) Según principales Actividades Económicas Año 2005.

Cuadro 2.

ACTIVIDAD ECONÓMICA	OCUPADOS	% PEA	PIB %
Comercio, Hoteles y Restaurantes	739,510	27.29	19.7
Agricultura, Caza, Ganadería, Silvicultura y Pesca	483,129	17.83	11.5
Industria Manufacturera	423,418	15.62	23.7
Servicios Comunales, Sociales y Personales	171,680	6.33	4.9
Construcción	162,755	6.01	3.9
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones	125,805	4.64	8.8
Intermediación, Financieros, Inmobiliaria	103,103	3.80	3.8

Fuente: Ministerio de Economía. para ocupados y relación PEA, EHPM 2004 Dirección General de Estadística y Censo (DIGESTYC) y Banco Central de Reserva de El Salvador, Revista Trimestral – En. Feb. Mar. 2003.

En el aspecto económico y a pesar que hemos enfrentado fenómenos inesperados e inevitables, tales como las inundaciones provocadas por la tormenta tropical “MITCH” (1998), seguido por una sequía (2000), ambos que tuvieron efectos devastadores en las plantaciones de todo tipo, y los dos terremotos en el año 2001 **y el Huracán Stan en el 2005** entre otros, la economía salvadoreña sigue su rumbo cambiando de ser una principalmente exportadora de productos agrícolas a una de servicios.

Durante el año 2002, la economía salvadoreña mantuvo un crecimiento moderado con una tasa de inflación baja y estabilidad en el tipo de cambio. La convergencia de las tasas de interés locales al nivel de las tasas internacionales fue más notoria ante el inicio del proceso de integración monetaria.

Las exportaciones tuvieron un comportamiento creciente, liderado por los rubros maquila y café, no obstante la evolución descendente de los precios de dicho grano, fue compensada con mayor volumen vendido. Las importaciones también experimentaron un fuerte aumento, mayor a lo estimado, influidas por las compras de bienes intermedios y de consumo, que se vieron afectadas principalmente por el incremento en el precio del petróleo. Las remesas familiares continuaron con su tendencia creciente, llegando a cubrir el 89.5% del déficit en balanza comercial. Asimismo, se dieron las condiciones necesarias para un nuevo régimen monetario a partir del 2001, orientado a reactivar la economía y convertir a El Salvador en un país atractivo para la inversión extranjera y nacional, generando crecimiento y empleo en beneficio de toda la población.¹

¹ Banco Central de Reserva de El Salvador, Informe Económico 2000.

Para un mayor impacto en términos de reactivación económica, existen diferentes estrategias para lograrlo. Parte de esto es la Seguridad y Salud Ocupacional. El hecho de tener una fuerza laboral saludable, que sufre menos accidentes en los lugares de trabajo; hará a la empresa más productiva debido a no tener que parar el proceso de producción por causas de accidentes. Esto contribuye a reducir los costos directos e indirectos en las empresas y a través de las posibles economías de escala en producción las empresas pueden ser más competitivas y más rentables. Al poder ofrecer su producto o servicio a un menor costo y más al alcance del consumidor final, la reducción del precio es compensado con mayor volumen de venta en los productos y/o servicios.

Entre los roles asignados en este campo se pueden mencionar los siguientes: el Trabajador atendiendo las instrucciones de su Empleador y haciendo buen uso de los insumos que éste le provee para proteger su integridad, el Empleador facilitando equipos, herramientas e instalaciones seguras y; el Estado quien a través del accionar de sus instituciones está ejerciendo la importancia de su papel orientador y no meramente fiscalizador.

4.5 ACCIDENTES DE TRABAJO EN EL SALVADOR

Al igual que en otros países Centroamericanos, la fuente principal de estadísticas sobre los accidentes de trabajo es el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).

**Evolución de Trabajadores Cotizantes
Según Actividad Económica.
Cuadro 3.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA	2004	2005	%
Agricultura	10,734	11,766	9.6
Minería	587	508	-13.5
Industrias Manufactureras	165,596	161,089	-2.7
Electricidad, Gas y Agua	2,832	2,929	3.4
Construcción	27,255	26,268	-3.6
Comercio	107,795	115,153	6.8
Transportes	17,595	19,638	11.6
Establecimientos Financieros	87,791	93,333	6.3
Servicios	68,546	71,045	3.6
Actividades No Especificadas	0	1	-
Total Sector Privado	488,731	501,730	2.7
Total Sector Público	110,888	118,699	7.0
TOTAL	599,619	620,429	3.5

Fuente: Boletín de Estadísticas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) – año 2002.

De la Población Económicamente Activa registrada en el 2005, el **93.7 %**² se encuentra ocupado, pero solamente **620,429** trabajadores son cotizantes activos al ISSS, representando un **22.4 %** de la PEA (ver Gráfico 1.)

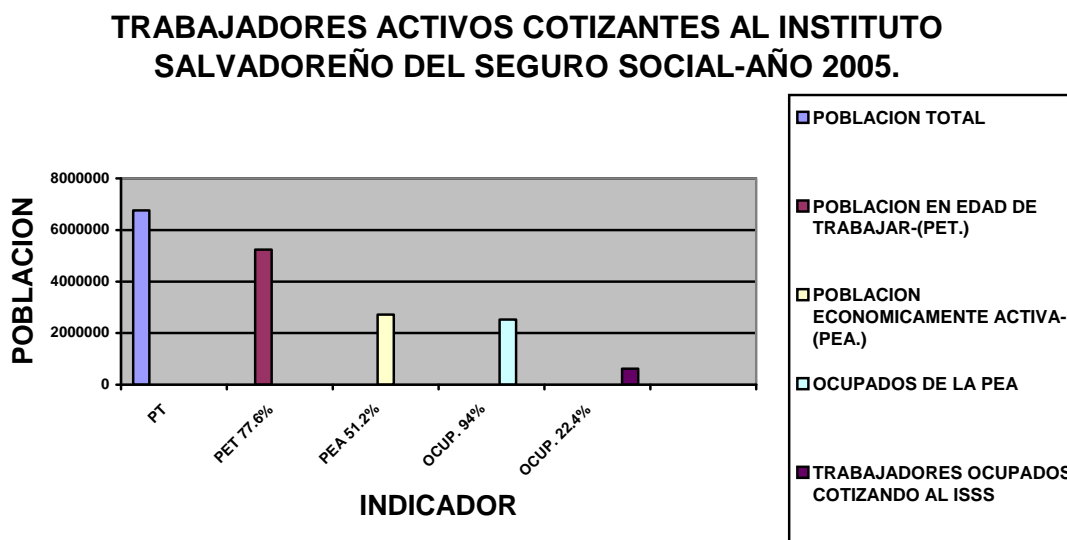


Gráfico 1. Sectores de la Población Trabajadora

² De acuerdo a la Encuesta de Hogares de Propósitos múltiples de DIGESTYC, 2002, el desempleo es de 6.3 %.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
ÍNDICE DE ACCIDENTES DE TRABAJO POR MIL COTIZANTES
Cuadro 4.

ACTIVIDAD	ÍNDICE DE ACCIDENTES DE TRABAJO POR MIL COTIZANTES			
	2002	2003	2004	2005
TOTAL	35	31	35	31
Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca	54	36	55	46
Explotación de Minas y Canteras	98	92	85	69
Industrias Manufactureras	46	42	41	40
<i>Productos alimenticios, bebidas y tabaco</i>	75	65	58	53
<i>Textiles, prendas de vestir e industrias de cuero</i>	28	27	27	24
<i>Industria y productos de la madera</i>	67	78	78	69
<i>Fabricación y producción papel, imprenta y edit.</i>	48	35	38	37
<i>Fabricación de sustancias y productos químicos</i>	49	55	51	59
<i>Fabricación de productos mineros no metálicos</i>	66	37	48	49
<i>Industrias metálicas básicas</i>	146	98	129	143
<i>Fabri. de productos metálicos y maquinaria y equipo</i>	112	142	99	78
<i>Otras industrias manufactureras.</i>	26	18	24	39
Electricidad, Gas y Agua	71	78	64	27
Construcción	72	80	101	63
Comercio por mayor y menor, Restaurantes y Hoteles	33	30	32	31
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones.	34	37	31	27
Establecimiento Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas.	28	16	25	26
Servicios Comunes, Sociales y Personales 1/	22	18	23	20
Actividades no Específicas	0	0	0	0

1/ Incluye Empleados Sector Público Estatales y Municipales.

De acuerdo al cuadro 4, los accidentes de trabajo se han mantenido relativamente estables durante los últimos cuatro años. Es decir que del total de trabajadores activos al ISSS, **31** personas por cada mil se han accidentado. Sin embargo, hay que considerar la baja cobertura del ISSS con relación a la PEA y que los accidentes de trabajo que suceden en tránsito ya sea de la casa al trabajo o del trabajo a la casa o en cualquier otro destino del sector informal, pasan desapercibidos como accidente de trabajo y por ende no están reflejados en estos datos. Los accidentes de itinerario se reflejan en la estadística del ISSS; los que no aparecen son los que no generan incapacidad o subsidio y por lo tanto no son reportados por los patronos.

**Accidentes de Trabajo Reportados Por Patronos
Según Actividad Económica –
Cuadro 5.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA	AÑOS			
	2002	2003	2004	2005
Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca.	527	365	590	633
Explotación de Minas y Canteras.	58	57	50	35
Industrias Manufactureras.	7,716	7,148	6,861	6,475
Productos alimenticios bebidas y tabaco	2,028	1,728	1,670	1,643
Textiles, prendas de vestir e industrias del cuero	2,751	2,663	2,536	2,084
Industria y productos de la madera	126	149	166	153
Fabric. y producc.papel, imprenta y editoriales	319	253	289	291
Fabr.c.de sustancias y productos químicos	801	861	773	917
Fabr.c. de prodct. mineros no metálicos	399	223	303	274
Industrias metálicas básicas	376	251	319	400
Fabr.c. de productos metálicos, maquinaria y equipo	884	979	752	644
Otras industrias manufactureras	32	41	53	69
Electricidad, Gas y Agua.	204	221	182	149
Construcción.	1,989	2,201	2,748	1,725
Comercio Mayor y Menor, Restaurantes y Hoteles.	3,250	3,059	3,450	3,610
Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones.	602	649	547	535
Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas.	2,179	1,366	2,225	2,448
Servicios Comunales, Sociales y Personales.	3,904	3,158	4,089	3,625
Actividades No Bien Especificadas.	0	0	0	0
TOTAL	20,429	18,224	20,742	19,235

Fuente: Boletín de Estadísticas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).

Como antes se ha mencionado, los accidentes laborales son costosos tanto para el Estado, empleadores y los trabajadores. Estos últimos pierden en la mayoría de ocasiones su capacidad de trabajo; sus ingresos disminuyen y su vida, en general, se vuelve más difícil.

Para los empresarios, después de agregar los costos que incurren con el Estado por tener a un empleado, le contabilizan un costo al tiempo de producción perdido, al producto que se dejó de producir, la ganancia que se dejó de realizar, reparaciones a la maquinaria, si aplica, al tiempo que se tiene que invertir en el reclutamiento y entrenamiento de otro operario que reemplace a la persona lesionada, una indemnización o pensión si es que el trabajador no se encuentra asegurado o las cotizaciones no están al día. En la mayoría de los casos un accidente de trabajo puede tener un costo al empresario aproximadamente 5 veces más alto que los costos directos del accidente que incurre el Seguro Social.

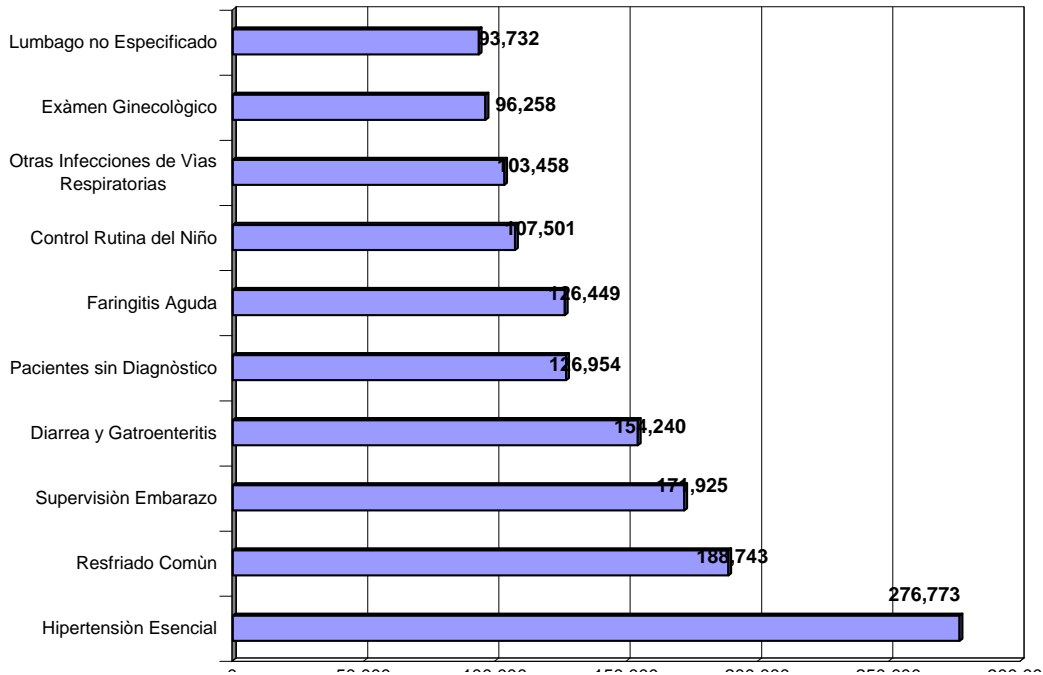
En el cuadro 6, aparecen unos diagnósticos que pudieran estar relacionados con Riesgos del Trabajo. Entre el perfil de las 10 primeras causas de morbilidad de los asegurados que a su vez y a largo plazo se pudieran complicar por factores de riesgo propios del trabajo están los siguientes diagnósticos:

**Causas Frecuentes de Consulta en los Centros
De Atención del ISSS año 2005.
Cuadro 6**

DIAGNÓSTICO	TOTAL CONSULTAS
Hipertensión Esencial	276,773
Resfriado Comùn	188,743
Supervisión Embarazo	171,925
Diarrea y Gastroenteritis	154,240
Pacientes sin Diagnóstico	126,954
Faringitis Aguda	126,449
Control Rutina del Niño	107,501
Otras Infecciones de Vias Respiratorias	103,458
Exàmen Ginecológico	96,258
Lumbago no Especificado	93,732

FUENTE. Boletín Estadístico del Instituto del Seguro Social 2002

DIEZ PRIMERAS CAUSAS DE CONSULTA EXTERNA MEDICA 2002



Cabe mencionar que cualquier enfermedad puede derivarse de un riesgo de trabajo, siempre y cuando se establezca una relación entre la causa y el efecto de la enfermedad por el médico ocupacional llevando a cabo el diagnóstico. Lo que agrava el problema de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, es que existe desconocimiento del médico general (e incluso de especialistas) en la forma adecuada de evaluar o reportar sobre los lesionados o enfermos por causas laborales al momento del diagnóstico, y debido a la poca cantidad de Médicos del Trabajo, no existe capacidad de dar cobertura adecuada que permita identificar las relaciones de causas y efectos de los accidentes o enfermedades para poder clasificarlas como accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

4.6. LEGISLACIÓN

Las entidades del Gobierno salvadoreño se respaldan con las siguientes normativas legales:

INSTITUCIÓN	NORMATIVA BAJO LA CUAL SE RIGE	FUNCIÓN Y RESPONSABILIDADES
Ministerio de Trabajo y Previsión Social.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República. • Convenios Ratificados de la OIT. • Código de Trabajo. • Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social. • Reglamento General Sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo. • Reglamento de Seguridad en Labores de Excavación. 	Promover y mantener la estabilidad en las relaciones entre empleadores y trabajadores, además de formular y supervisar las políticas de Seguridad y Salud Ocupacionales.
Instituto Salvadoreño del Seguro Social.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República. • Ley y Reglamentos del Seguro Social. 	Proveer de los beneficios en la rama de salud derivados de la cobertura de riesgos comunes, riesgos profesionales y maternidad principalmente.
Ministerio de Salud Pública Y Asistencia Social.	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución de la República. • Código de Salud. 	Desarrollar los principios constitucionales relacionados con la salud pública y la asistencia social de toda la población.

Cuadro 7. Instituciones y su Normativa

4.6.A.) Constitución de la República de El Salvador.

En el régimen de derechos sociales se encuentra el Capítulo II, denominado Trabajo y Seguridad Social, que a su vez esta constituido por dieciséis artículos que regulan el trabajo como una función social.

Entre los más importantes están los siguientes artículos:

- Art. 38. Menciona la existencia de un código, el cual será el encargado de armonizar las relaciones laborales entre Patronos y Trabajadores, siendo este el Código de Trabajo, que además regirá los Derechos y Obligaciones, tanto de Patronos como de Trabajadores.
- Art. 44. En éste se hace mención de las condiciones que deben reunir los talleres, fábricas y locales de trabajo. Así como también, que será el Estado el ente encargado de velar que estas condiciones se cumplan a través de los servicios de inspección.

- Art. 50. En él se establece que la Seguridad Social constituye un servicio público de carácter obligatorio, y que debe darse por parte de Patrones y Trabajadores la importancia que se merece.

4.6.B.) Convenios Ratificados de la OIT³.

	No. de Convenio	Sobre.....	Fecha de entrada en vigor en el país.
1	12	Indemnización por accidentes de trabajo en la Agricultura.	Oct. 11,1955
2	104	Abolición de las sanciones penales por incumplimiento del contrato de trabajo por parte de los trabajadores indígenas.	Nov. 18, 1958
3	105	Abolición del trabajo forzoso.	Nov. 18, 1958
4	107	Protección e integración de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones tribuales y semitribuales en los países independientes.	Nov. 18, 1958
5	159	Readaptación y empleo de personas inválidas.	Dic. 19, 1986
6	160	Estadísticas de trabajo.	Abr. 24, 1987
7	29	Trabajo forzoso u obligatorio.	Jun. 15, 1995
8	77	Examen medico de aptitudes para el empleo de los menores en la industria.	Jun. 15, 1995
9	78	Examen medico de aptitudes para el empleo de los menores en trabajos no industriales.	Jun. 15, 1995
10	81	Inspección del trabajo en la industria y el comercio.	Jun. 15, 1995
11	88	Organización del servicio de empleo.	Jun. 15, 1995
12	99	Métodos para la fijación de salarios mínimos en la agricultura.	Jun. 15, 1995
13	111	Discriminación en materia de empleo y ocupación.	Jun. 15, 1995
14	122	Política de empleo.	Jun. 15, 1995
15	129	Inspección del trabajo en la Agricultura.	Jun. 15, 1995
16	131	Fijación de salarios mínimos con especial referencia a los países en vías de desarrollo.	Jun. 15, 1995
17	141	Organizaciones de trabajadores rurales y su función en el desarrollo económico y social.	Jun. 15, 1995
18	142	Orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos.	Jun. 15, 1995
19	144	Consultas tripartitas para promover la aplicación de normas internacionales de trabajo.	Jun. 15, 1995
20	138	Edad mínima de admisión en el empleo.	Ene. 23, 1996
21	100	Igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.	Oct. 12, 2000.
22	155	Seguridad y Salud de los trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo.	Oct. 12, 2000.
23	156	Igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras; Trabajadores con responsabilidades familiares.	Oct. 12, 2000.
24	182	Prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.	Oct. 12, 2000.
25	150	Sobre la Administración del Trabajo.	Feb. 2, 2001.
26	155	Protocolo del Convenio 155 sobre Seguridad y Salud de los trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo.	Abril, 2004

Cuadro 8. Lista de Convenios ratificados por El Salvador ante la OIT

³ “Recopilación de Leyes Laborales”. Ministerio de Trabajo y Previsión Social/ Comunidad Europea.

4.6.C.) Convenio 155 de la OIT sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo.

De los veinticinco Convenios ratificados por El Salvador ante la OIT, el número 155 “Sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo”, es el que regula de forma exclusiva todos los aspectos relacionados en esta materia.

Este Convenio fue ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo número 30 de fecha 15 de junio de 2000; y por lo tanto es Ley de la República.

Su estructura se divide en cinco partes:

PARTE I. Campo de Aplicación. Este convenio se aplica a todas las ramas de la actividad económica incluida la Administración Pública.

PARTE II. Principios de una Política Nacional de SSO. Establece que todo Estado que ratifica el Convenio deberá, en consulta con las organizaciones más representativas de Empleadores y Trabajadores, formular, poner en práctica y reexaminar periódicamente una Política Nacional en esta materia.

PARTE III. Acción a nivel Nacional. Establece que deberá adoptarse por vía legislativa o reglamentaria en consulta con las organizaciones representativas de Empleadores y Trabajadores, las medidas necesarias para dar efecto a esta Política Nacional de SSO.

Estipula que el control de la aplicación de las Leyes y Reglamentos de Seguridad e Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, deberá estar asegurado por un sistema de inspección apropiado y suficiente. Asimismo dispone que el sistema de control deberá prever sanciones adecuadas en caso de infracción a dicha normativa legal.

Finalmente prescribe que deberán tomarse las medidas a fin de promover la inclusión de las cuestiones de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo en todos los niveles de enseñanza y formación, incluida la enseñanza superior técnica, médica y profesional. Todo con el objeto de satisfacer las necesidades de formación de todos los Trabajadores.

PARTE IV. Acción a nivel de empresa. Esta parte establece aspectos generales de gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, los cuales deberán ser desarrollados en Leyes Secundarias; asimismo sienta las bases para implementación de Programas y Políticas de Seguridad y Salud Ocupacional al interior de las empresas, haciendo énfasis que la cooperación entre Empleadores y Trabajadores, deberá ser un elemento esencial en las medidas organizativas que se tomen en esta materia. Por otra parte, estipula que las medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo no deberán implicar ninguna carga financiera para los Trabajadores.

PARTE V. Disposiciones Finales. Establece aspectos formales referentes a la ratificación del Convenio, y regula las funciones de la Oficina Internacional del Trabajo en este aspecto.

Protocolo del Convenio 155 de la OIT:

Este Protocolo fue ratificado por El Salvador en Abril de 2005, y es uno de los tres países que lo adoptado hasta la fecha. Regula principalmente el tema de las Estadísticas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Parte I

Definiciones:

Establece las ya por todos conocidas definiciones de accidente de trabajo y enfermedad profesional, e introduce el termino suceso peligroso.

Parte II

Sistemas de Registro y Notificación:

Manda a los Estados que exijan a las empresas a llevar en su interior un Registro de Siniestralidad Laboral, y estipula también la obligación de notificar los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sucesos peligrosos.

Parte III

Estadísticas Nacionales:

Exige a los Estados que lo ratifiquen publicar anualmente las estadísticas sobre siniestralidad laboral siguiendo sistemas de clasificación que sean compatibles con los sistemas internacionales establecidos, y que sirvan de punto de referencia a las distintas acciones que se implementen a nivel nacional para mejorar las condiciones de salud en el trabajo.

La Normativa Internacional ratificada por El Salvador ya esta enmarcada dentro del nuevo enfoque de la SSO, que exige tanto a nivel de empresa como a nivel Nacional una serie de entidades e instrumentos a través de los cuales se planifique la Prevención de Riesgos Laborales, de los cuales la mayoría no están contemplados en la legislación actual.

4.6.D.) Código de Trabajo de El Salvador.

En el Libro Tercero: Previsión y Seguridad Social Título II denominado: Seguridad e Higiene del Trabajo, el cual consta de dos capítulos; el Capítulo I, denominado: Obligaciones de los patronos. En el Art. 314 menciona que “todo patrono debe de adoptar medidas adecuadas de Seguridad e Higiene en los Lugares de Trabajo con objeto de

proteger la integridad física y la salud de los Trabajadores, en lo relativo a procesos de trabajo, equipos de protección, personas, instalaciones y condiciones ambientales”.

El Capítulo II, denominado: Obligaciones de los trabajadores, en su Art. 315 hace mención que todo trabajador está obligado a cumplir con las normas de Seguridad e Higiene referente al uso de equipos de trabajo y además, respetar las indicaciones del patrono dirigidas a proteger su vida y salud.

Dentro del Libro Tercero, también se encuentra el Título III, denominado: Riesgos Profesionales, del cual se retoman dos capítulos; el Capítulo I sobre disposiciones generales, en el cual los Art. 316, 317, 318, 319 proporcionan las definiciones acerca de lo que se entiende por Riesgos Profesionales, Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional. Y el Capítulo II, denominado: Consecuencias de los riesgos profesionales. Se presentan desde el Art. 324 al Art. 332 sobre las consecuencias de los riesgos profesionales por las que deben responder los patronos, una tabla de evaluación de incapacidades para su correspondiente indemnización (Art. 329) y las diferentes enfermedades profesionales que acarrearán responsabilidad para el patrono (Art. 332).

En este mismo código, se establece como Riesgos Profesionales, el Accidente de Trabajo y la Enfermedad Profesional⁴, especificando las definiciones de los mismos y las consideraciones a tomar en cuenta para determinar las responsabilidades para el empleador, no siendo aplicables tales disposiciones a los Trabajadores a domicilio y a los Trabajadores que fueren contratados para labores que no excedan de una semana ni requieran el empleo de más de cinco Trabajadores⁵.

El mencionado Título también clasifica las consecuencias de los Riesgos Profesionales⁶ (Cuadro 9) y se complementa con una serie de tablas utilizadas para graduar las incapacidades y las indemnizaciones correspondientes⁷.

Incapacidad Permanente Total	Es la pérdida absoluta de facultades o aptitudes que imposibilita a un individuo para desempeñar cualquier trabajo para el resto de su vida.
Incapacidad Permanente Parcial	Es la disminución de las facultades o aptitudes de la víctima para el trabajo, por el resto de su vida.
Incapacidad Temporal	Es la pérdida o disminución de las facultades o aptitudes de la víctima que le impiden desempeñar su trabajo, por algún tiempo.

Cuadro 9. Consecuencias de los Riesgos Profesionales.

⁴ Art. 316.- Código de Trabajo

⁵ Arts. 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323 y 332.- Código de Trabajo

⁶ Art. 324.- Código de Trabajo

⁷ Art. 329.- Código de Trabajo

En cuanto a la edad para trabajar, se establece que el trabajo de los menores de dieciocho años debe ser acorde a la edad, estado físico y desarrollo⁸; prohibiéndose el trabajo en labores peligrosas e insalubres⁹ (Cuadro 10).

Para los menores de dieciocho años de edad, el trabajo en cantinas, bares, salas de billar y otros semejantes se considera labor peligrosa¹⁰. En el caso de los menores de catorce años, éstos no podrán ser ocupados en trabajo alguno mientras estén sometidos a la enseñanza obligatoria¹¹.

El trabajo de menores se puede autorizar a partir de los doce años de edad bajo la condición de que se trate de trabajos ligeros y que éstos no perjudiquen su salud y desarrollo; así como su asistencia a la escuela o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben¹²

LABORES PELIGROSAS	LABORES INSALUBRES
<ul style="list-style-type: none"> a) El engrasado, limpieza, revisión o reparación de máquinas o mecanismos en movimiento; b) Cualquier trabajo en que se empleen sierras automáticas, circulares o de cinta; cizallas, cuchillos, cortantes, martinets y demás aparatos mecánicos cuyo manejo requiera precauciones y conocimientos especiales, excepto los utensilios y herramientas de cocina, de carnicería o de otras faenas semejantes; c) Los trabajos subterráneos o marinos; d) Los trabajos en que se elaboren o se usen materiales explosivos, fulminantes, insalubres, o tóxicos, o sustancias inflamables; y otros trabajos semejantes; e) Las construcciones de todo género y los trabajos de demolición, reparación, conservación y otros similares; f) Los trabajos en minas y canteras; g) Los trabajos en el mar, los de estiba y los de carga y descarga en los muelles; y h) Las demás que se especifiquen en las leyes, reglamentos sobre seguridad e higiene, convenciones o contratos colectivos, contratos individuales y reglamentos internos de trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> a) Las que ofrezcan peligro de envenenamiento por el manejo de sustancias tóxicas o de las materias que las originan; b) Toda operación industrial en cuya ejecución se desprenden gases, vapores o emanaciones nocivas; c) Cualquier operación en cuya ejecución se desprendan polvos peligrosos o nocivos; y d) Las demás que se especifiquen en las leyes, reglamentos sobre seguridad e higiene, convenciones o contratos colectivos, contratos individuales y reglamentos internos de trabajo

Cuadro 10. Labores peligrosas e insalubres

Por otra parte la jornada de trabajo para los menores de dieciséis años no podrá ser mayor de seis horas diarias; y de treinta y cuatro semanales, asimismo, tiene prohibido trabajar más de dos horas extraordinaria en un día¹³.

En términos generales los menores de dieciocho años de edad no podrán trabajar en horas nocturnas y todo empleador que disponga de menores para la realización de sus actividades

⁸ Art. 104.- Código de Trabajo

⁹ Arts. 105, 106 y 108.- Código de Trabajo

¹⁰ Art. 107.- Código de Trabajo

¹¹ Art. 114.- Código de Trabajo

¹² Art. 114.- Código de Trabajo

¹³ Art. 116.- Código de Trabajo

deberá llevar un registro que detalle la fecha de nacimiento, la clase de trabajo convenido, el horario de trabajo y el salario pactado¹⁴.

4.6.E.) Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social.

Esta ley determina el ámbito y composición del sector trabajo y previsión social, la competencia, funciones y estructura orgánica del Ministerio de Trabajo, y su vinculación con las otras instituciones pertenecientes a dicho sector.

En el capítulo II, del ámbito y composición del sector, contiene el capítulo I denominado del Sector Trabajo y Previsión Social, en su Art. 2 hace mención, que el Sector Trabajo y Previsión Social, tiene a su cargo los ámbitos de: Empleo, Seguridad e Higiene Ocupacional, Medio Ambiente del Trabajo, Bienestar y Previsión Social, Seguridad Social. El Art. 7 establece que corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, formular, ejecutar y supervisar las políticas de Seguridad e Higiene Ocupacional y Medio Ambiente de Trabajo. Asimismo el Art.8 otorga al Ministerio de Trabajo y Previsión Social la función de vigilar y coordinar con otros sectores el desarrollo y cumplimiento de las Normas sobre Seguridad e Higiene Ocupacional y Medio Ambiente de Trabajo.

Esta Ley otorga al Ministerio de Trabajo las siguientes competencias específicas en materia de SSO:

- a) Formular, ejecutar y supervisar las Políticas de SSO y Medio Ambiente de Trabajo.
- b) Impulsar las normativas sobre SSO e implantar programas de divulgación de dichas normas.
- c) Promover el funcionamiento de Comités de SSO en los lugares de trabajo.
- d) Realizar inspecciones y estudios ambientales para verificar el cumplimiento de las Normas Básicas de SSO, teniendo la facultad de apoyarse en las demás instituciones públicas con competencia en la materia.

4.6.F.) Reglamento General Sobre Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo.

Este reglamento data de 1971, y tiene por objeto establecer los requisitos mínimos de Seguridad e Higiene en que deben desarrollarse las labores en los centros de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada industria en particular.

En el Título I denominado: Disposiciones Preliminares, Capítulo I Objeto, en el Art. 1 hace mención que el objetivo de este Reglamento es establecer los requisitos mínimos de

¹⁴ Art. 117.- Código de Trabajo

Higiene y Seguridad en los Centros de Trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada industria en particular.

En el título II, denominado de la Higiene en los Centros de Trabajo, Capítulo I, Los edificios, en sus Art. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, están dirigidos a establecer los requisitos necesarios que debe contar un centro de trabajo en lo que se refiere a infraestructura, servicios básicos, características específicas de acuerdo a cada puesto, en el Capítulo II denominado de la iluminación, en sus Art. 11 y 12 mencionan las características en cuanto a iluminación que de preferencia deberán poseer los centros de trabajo de acuerdo con el tipo de actividad que en el se desempeñe.

En el Capítulo III, denominado de la Ventilación, en sus Art. 13, 14, 15, 16, 17, 18, hace énfasis en algunos aspectos que se deben de tomar en cuenta para evitar ocasionar una enfermedad ocupacional debido a la mala ventilación del lugar, donde se llevan a cabo las labores de trabajo, además proporciona recomendaciones y sugerencias de acuerdo al tipo de actividad que se desarrolla, las que deben tomarse en cuenta con el objeto de reducir los riesgos a desarrollar y sufrir de enfermedades profesionales.

En el Capítulo IV denominado de la temperatura y humedad relativa, en su Art.19, se menciona que la temperatura y la humedad en locales cerrados de trabajo, deberán ser mantenido dentro de los límites permisibles con el objeto de evitar molestias en la salud de los Trabajadores y además se debe de proveer a éstos de protección adecuada en caso de temperaturas no equilibradas.

En el Capítulo V denominado de los Ruidos en sus Art. 20 y 21, mencionan que hay un ente encargado para proteger a los Trabajadores de los ruidos superiores a los 80 decibeles y está en el Departamento Nacional de Previsión Social. Así como también algunas recomendaciones a poner en práctica con el objeto de reducir la intensidad del ruido que es producido.

En los Capítulos VI, VII, VIII, IX, X, XI, denominados respectivamente Locales de Espera, Comedores, Dormitorios, de los Exámenes Médicos, del Servicio de agua y de los Sanitarios, en sus respectivos artículos presentan algunas determinaciones importantes que deben ser tomadas en cuenta, con el objeto de proporcionar un lugar de trabajo más digno y confortable para el Trabajador, y así éste realice de forma adecuada sus labores cotidianas y sienta que es importante para la empresa su bienestar personal.

En el Capítulo XII Orden y Aseo de Locales, y en el XIII denominado Asientos para los trabajadores, en sus artículos respectivos se hace mención de algunas normas básicas a seguir con el objeto de que los lugares de trabajo sean más agradables, limpios, seguros y cómodos, tanto para los trabajadores como para el medio que le rodea.

En el Título Tercero, de la Seguridad en los Centros de trabajo en su Capítulo I y II denominados Medidas de Previsión y de la Seguridad en las ropas de trabajo, dice que las Normas de Seguridad se deben de respetar cuando se está efectuando un trabajo que requiera hacer uso de maquinaria, equipo, o cualquier elemento que se encuentre en movimiento y que pueda ocasionar un accidente de trabajo, además se debe tener cuidado con el tipo de ropa y equipo de protección que se porta a la hora de efectuar una actividad, ya que debe ser compatible con el tipo de trabajo a desempeñar, en algunos casos puede servir de protección y en otros convertirse en una acción peligrosa y ocasionar accidentes, también debe tenerse cuidado cuando se trabaja con materiales inflamables o cualquier otra actividad que pueda representar un peligro para el trabajador y ocasione en éste algún daño que afecte su normal desempeño. Además hace mención que en todo establecimiento industrial, taller, local o lugar de trabajo de cualquier índole o naturaleza se debe de cumplir con las condiciones mínimas de Previsión en materia de Seguridad.

El Título Cuarto Denominado Disposiciones Generales: Regula de forma muy general lo relativo a los equipos de protección personal; y por otra parte trata de las infracciones originadas por no cumplir con este reglamento.

DIFICULTADES ENCONTRADAS EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO:

- Se encuentra desactualizado y por lo tanto no logra adaptarse a las necesidades del país en esta materia.
- No logra cumplir con el principio constitucional que establece que la Ley reglamentará las condiciones de los lugares de trabajo.
- No regula aspectos relativos a la gestión organizativa de las empresas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- No establece sanciones adecuadas por incumplimiento a sus disposiciones, ya que no posee un catalogo de sanciones proporcionales a la gravedad de la infracción cometida.

4.6.G.) Reglamento de Seguridad en Labores de Excavación.

OBJETO:

Este reglamento tiene por objeto establecer condiciones mínimas de Seguridad en que deben efectuarse las labores de excavación.

CAMPO DE APLICACIÓN:

Las disposiciones de este reglamento se aplican en labores de excavación que realicen trabajadores al servicio de Patronos Privados; del Estado, de los Municipios y las instituciones oficiales autónomas, cuando hayan sido contratados como personas de derecho privado.

CONTENIDO:

Este reglamento establece una serie de medidas de Previsión tendientes a controlar los Riesgos en estas labores, que por su naturaleza son peligrosos. Asimismo regula aspectos de Seguridad en las zanjas, rampas y pasadizos, incluyendo la utilización de equipo de Protección Personal cuando sea necesario.

SANCIONES:

Las sanciones a este reglamento también se remiten a Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, y ésta a su vez al Código de Trabajo.

4.6.H.) Ley y Reglamentos del Seguro Social

Hay 3 apartados que interesa conocer, ya que tienen relación con la Seguridad e Higiene en los Lugares de trabajo, estos son: la Ley del Seguro Social, el Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social y el Reglamento de Evaluación de incapacidades por Riesgos Profesionales.

A continuación se presenta un breve comentario acerca del contenido de cada uno de ellos:

Ley del Seguro Social, en el Capítulo I denominado: Creación y objeto; en sus Art. 1 y 2 se toman en consideración el Art. 186 de la Constitución donde se establece el Seguro Social obligatorio, así como también los riesgos a que están expuestos los trabajadores, el derecho a prestaciones que pueden tener tanto los trabajadores como sus familias, como resultado de un accidente o enfermedad profesional.

Reglamento para la aplicación del régimen del Seguro Social, en el Capítulo IV denominado: Prestaciones de Salud y en el Capítulo VI denominado: Prestaciones pecuniarias en caso de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Se hace mención de las prestaciones de salud a que tienen derecho los Trabajadores en caso de que presenten situación de riesgo, que ocasionen un accidente u enfermedad profesional que disminuya la capacidad de desempeño de éste en sus labores o que le imposibilite llevarlas a cabo.

Reglamento de evaluación de incapacidades por riesgo profesional, constituido por 3 Capítulos, el Capítulo I denominado: Disposiciones preliminares, Capítulo II de la

evaluación de incapacidades, Capítulo III disposiciones generales. Donde se hace referencia que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social regulará las incapacidades ocasionadas por Riesgos Profesionales (se entenderá accidente de trabajo y enfermedad profesional, además se utilizará como base una tabla de evaluación de incapacidades para graduar la incapacidad acorde al daño sufrido, dependiendo de la labor que realice el trabajador). Además las incapacidades por Riesgos Profesionales deberán ser comprobadas por una autoridad respectiva, y eliminar la posibilidad de que el accidente fue provocado por negligencia del trabajador.

4.6.I.) Código de Salud, con Reformas hasta el 1º de Diciembre de 1993.

En el título II denominado: del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Capítulo II De las acciones para la salud, en su sección dieciséis sobre Seguridad e Higiene del Trabajo, en los artículos del antes mencionado, se declara lo siguiente:

El Art. 107 declara que la implantación y mantenimiento de servicios de Seguridad e Higiene del trabajo, son de interés público; por lo cual el Ministerio de Salud establecerá de acuerdo a sus recursos y en coordinación con otras instituciones las acciones a seguir para que se lleven a cabo.

Los Art. 108 y 109, mencionan cuales son las responsabilidades que tendrá a su cargo el Ministerio y las medidas a cumplir por éste para evitar poner en riesgo la salud de los empleados, entre las que se destacan: a) La realización de Programas de inmunización y control de enfermedades transmisibles, b) Educación Higiénica en General e Higiene Materno Infantil, c) Saneamiento de Medio Ambiente y d) Autorización y clausura de fabricas y establecimientos, de tal forma que no constituyan un peligro para la salud de los Trabajadores

El Art. 110 establece la coordinación que debe de existir entre las instituciones encargadas de velar por el bienestar tanto del Empleado como del Patrono. Siendo éstas el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

4.6.J.) Ley del Medio Ambiente

Si bien es cierto que al Ministerio del Medio Ambiente no le compete, directamente la Seguridad y Salud Ocupacional en el lugar del trabajo, indirectamente y con un enfoque muy amplio, le compete la Seguridad y Salud de la población aledaña a los lugares de trabajo. Según la Ley del Medio Ambiente en su Art. 1. La presente Ley tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refieren a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente; el uso sostenible de los

recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones; así como también, normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, los Municipios y los habitantes en general; y asegurar la aplicación de los tratados o Convenios Internacionales celebrados por El Salvador en esta materia. El Art. 5 describe ciertos conceptos y entre ellos se encuentran los siguientes: **CONTAMINANTE:** Toda materia, elemento, compuesto, sustancias, derivados químicos o biológicos, energía, radiación, vibración, ruido, o una combinación de ellos en cualquiera de sus estados físicos que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento del ambiente, altere o modifique su composición natural y degrade su calidad, poniendo en riesgo la salud de las personas y la preservación o conservación del ambiente. El Art. 33 establece que: El Ministerio de Medio Ambiente estimulará a los empresarios a incorporar en su actividad productiva, procesos y tecnologías ambientalmente adecuadas, utilizando los programas de incentivos y desincentivos, y promoviendo la cooperación Nacional e Internacional financiera y técnica. El Art.43 El Ministerio elaborará, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, los entes e instituciones del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente, programas para prevenir y controlar la contaminación y el cumplimiento de las normas de calidad. Dentro de los mismos se promoverá la introducción gradual de programas de autorregulación por parte de los titulares de actividades, obras o proyectos.

4.7 OTRAS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL

4.7.A.) Derecho a la Seguridad Social.

En relación a la Seguridad Social, la Constitución Política de la República de El Salvador establece que constituye un servicio público de carácter obligatorio, debiendo contribuir al pago de la misma, los Empleadores, Trabajadores y el Estado¹⁵.

El Régimen del Seguro Social obligatorio se aplica a todos los Trabajadores que dependen de un empleador, sea cual fuere el tipo de relación laboral que los vincule y la forma en que se haya establecido la remuneración.

4.7.B.) Trabajo de las Mujeres y la Protección a la Maternidad.

En relación al trabajo de las mujeres, los Empleadores tienen prohibido destinar mujeres embarazadas a trabajos que requieran esfuerzos físicos incompatibles con su estado¹⁶. En el

¹⁵ Art. 50.- Constitución Política de la República de El Salvador

¹⁶ Art. 110.- Código de Trabajo

período comprendido entre el estado de gravidez –después del cuarto mes de embarazo- hasta la conclusión del descanso post-natal, el despido no producirá la terminación del contrato de la mujer trabajadora, excepto cuando las causas de despido haya sido anterior al embarazo, sin embargo los efectos no tendrán lugar hasta concluido el descanso expresado¹⁷.

4.7.C.) Trabajo en Régimen de Subcontratación.

Cuando para la realización de alguna actividad existe la subcontratación, tanto el contratista como el subcontratista responden solidariamente por las obligaciones resultantes de la prestación de los servicios de los trabajadores de éste último empleados en los trabajos requeridos por el contratista¹⁸.

Los empleadores que se dediquen a actividades que por su propia naturaleza o por circunstancias especiales ofrezcan peligro para la salud, la integridad física o la vida de los trabajadores, están obligados –previo dictamen de la Dirección de Previsión Social- a asegurar a sus Trabajadores¹⁹. Se excluyen las empresas que se dediquen a cualquiera de las actividades catalogadas como “peligrosas”²⁰.

Las pólizas de seguros deben cubrir un lapso no menor de un año, salvo si se trata de trabajos temporales con una duración menor²¹.

4.7.D.) Reglamento Interno de Trabajo.

Todo Empleador que ocupe de forma permanente diez o más Trabajadores tiene la obligación de elaborar un Reglamento Interno de Trabajo, el cual para su legitimidad, debe ser aprobado por el Director General de Trabajo²².

El Reglamento Interno de Trabajo debe establecer con claridad las reglas obligatorias de orden técnico o administrativo que sean necesarias para el buen funcionamiento de una empresa y debe incluir en base al Artículo 304 literal g) del Código de Trabajo, indicaciones indispensables para obtener la mayor Higiene, Seguridad y regularidad en el desarrollo del trabajo. Por Otra parte su contenido no debe contravenir lo dispuesto en las disposiciones legales existentes ni en los contratos celebrados²³.

¹⁷ Ibid

¹⁸ Art. 5.- Código de Trabajo

¹⁹ Art. 360.- Código de Trabajo

²⁰ Art. 106.- Código de Trabajo

²¹ Art. 364.- Código de Trabajo

²² Art. 302.- Código de Trabajo

²³ Art. 303.- Código de Trabajo

La violación al Reglamento Interno de Trabajo es causal de suspensión del Trabajador²⁴.

4.7.E.) Normas Técnicas Relativas a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En la actualidad El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología ha desarrollado Normas Técnicas para las diferentes actividades industriales, de comercio y de servicios.

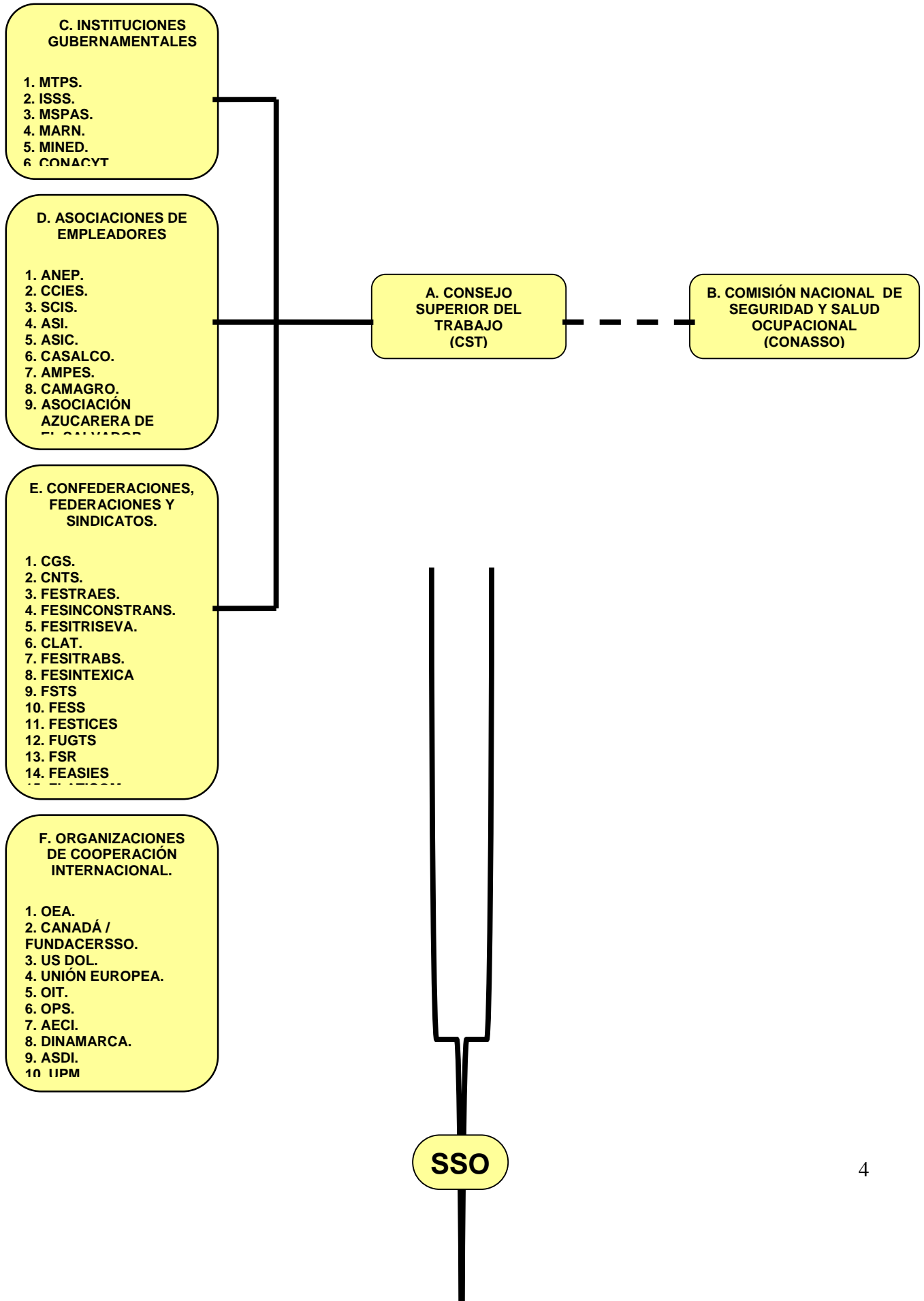
Las normas han sido denominadas con las siguientes abreviaciones:

1. NSO –Norma Salvadoreña Obligatoria y,
2. NSR –Norma Salvadoreña Recomendada.

En Materia de Seguridad y Salud Ocupacional las normas en ejecución actualmente son sobre: Equipos de Protección Personal, Calidad del Aire, Plaguicidas de Uso Casero, Baterías y Aparatos a Presión.

²⁴ Art. 305.- Código de Trabajo

4.8 MAPA INSTITUCIONAL.



4.8.A.) Instituciones del Estado con Responsabilidades en la Seguridad y Salud en el Trabajo

En El Salvador, al igual que en la mayoría de países, el trabajo es considerado como una función social, goza de la protección del Estado. Las disposiciones legales que en materia laboral se emiten, tienen como objetivo principal, armonizar las relaciones entre Patronos y Trabajadores estableciendo para ello, derechos y obligaciones para ambas partes²⁵.

El personal que conforma las diferentes instituciones con responsabilidades en la Seguridad y Salud en el Trabajo, juegan un papel importante en las actividades de inspección, asesoría, capacitación e investigación que sus entidades realizan para detectar y corregir los principales problemas de accidentes y enfermedades en las empresas. En vista de lo anterior, a continuación se presenta un panorama al respecto de las principales instituciones que velan por la Seguridad y la Salud en el trabajo.

Actualmente, las principales entidades gubernamentales que regulan la Seguridad y Salud Ocupacional, así como su promoción en El Salvador son las siguientes:

4.8.A.1.) El Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS)

El cual operativiza las acciones de promoción y de vigilancia de la salud de los Trabajadores por medio de la Dirección General de Previsión Social, a través de un Departamento Técnico conformado por tres secciones: a) Seguridad Ocupacional, encargada de realizar inspecciones en centros de trabajo, investigar accidentes, revisar y aprobar planos de construcción y verificar el correcto funcionamiento generadores de vapor –calderas-; b) Higiene Ocupacional, encargada de realizar estudios encaminados a determinar el grado de exposición de Trabajadores a niveles excesivos de ruido, altas temperaturas o inadecuados niveles de iluminación, así como determinar concentraciones de contaminantes químicos en los ambientes de trabajo y; c) Prevención de Riesgos Ocupacionales, encargada de difundir el conocimiento de la Prevención de Riesgos Laborales así como promover la formación de Comités de Seguridad e Higiene Ocupacional.

Para la realización de actividades que requieren de la participación de otras entidades, el Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional coordina con el Programa de Salud Ocupacional del ISSS, el Departamento de Saneamiento Ambiental del MSPAS, con el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en la medida que sea necesario.

²⁵ Art.38 Constitución Política de El Salvador.

4.8.A.2.) El Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)

Por medio del Programa de Salud Ocupacional y sus Delegaciones Regionales – Occidental, Metropolitana, Central y Oriental, por su parte cuenta con Educadores en Salud así como con Doctores en Medicina del Trabajo. Además posee equipos técnicos de medición de contaminantes ambientales para monitorear factores de riesgos químicos, físicos y biológicos.

Entre sus actividades están la evaluación médica preventiva tanto en consulta como en sus Centros de Trabajo, de los Trabajadores expuestos a Riesgos Laborales; Investigación de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales; Promoción y Asesoría de Comités de Seguridad e Higiene Ocupacional; Estudios de Riesgo Higiénico y Ergonómico; la recomendación médica técnica sobre la reubicación o adecuación de tareas de Trabajadores con lesiones por Riesgos Comunes u Ocupacionales que les dificulte realizar un trabajo normal; la rehabilitación profesional o la determinación de la necesidad de una discapacidad que origine necesidad de pensión temporal o permanente.

Las actividades a nivel interinstitucional las desarrolla en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio del Medio Ambiente y Policía Nacional Civil –División Medio Ambiente–.

4.8.A.3.) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS).

Por medio del Departamento de Saneamiento Ambiental a través de sus Delegados Departamentales ocupa alrededor de 450 Inspectores en Saneamiento Ambiental, con al menos un Profesional en Medicina en cada una de las trece Delegaciones fuera de San Salvador. Incluye en sus inspecciones para otorgar permisos de funcionamiento, aspectos ligados a la Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como: equipos de protección personal, manejo de sustancias químicas, calidad del agua que ingieren los trabajadores, etc., amparados en el Código de Salud. Además de realizar actividades de seguimiento y control de a las recomendaciones de Higiene y Seguridad Ocupacional –actividad a la que dedican aproximadamente un 10% de su tiempo–, los Inspectores formulan y gestionan proyectos de financiamiento para solventar la inversión derivada de las modificaciones exigidas para otorgar los permisos de funcionamiento.

4.8.A.4.) Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)

Institución gubernamental que vela por la conservación, protección y el uso sostenible del medio ambiente. Esta entidad puede contribuir información para las decisiones sobre la Seguridad y Salud Ocupacional en términos de los procesos de producción que se emplean

y su interacción con el medio ambiente inmediato y general en el cual se encuentran operando, como también las poblaciones a su alrededor.

4.8.A.5.) Ministerio de Educación (MINED)

Órgano estatal que provee educación. Por medio de dicha entidad se pudiera incorporar planes de estudios sobre la Seguridad y Salud Ocupacional en el pensum en la educación básica y en ciertas carreras industriales, creando el ambiente para que se puedan ofrecer carreras en Seguridad y Salud Ocupacional en el ámbito universitario.

4.8.A.6.) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)

Esta entidad es la encargada de desarrollar y crear normas técnicas relacionadas a la Seguridad y Salud Ocupacional y otros temas.

Otras instituciones como el Comité de Emergencia Nacional, Bomberos Nacionales realizan actividades de promoción y verificación de condiciones de Seguridad ante Riesgos de incendio.

4.8.A.7.) INSAFORP

El Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP), es la Institución encargada de la administración de la Formación Profesional a Nivel Nacional y con ella colaboran los diferentes institutos que imparten programas de formación técnica en el país, entre los que se encuentran:

- 1) Inst. Nac. Cantón Lourdes – Colón, La Libertad.
- 2) Inst. Nac. de Santa Ana (INSA) – Santa Ana.
- 3) Inst. Nac. de Acajutla – Acajutla.
- 4) Inst. Nac. “Thomas Jefferson” – Sonsonate.
- 5) Inst. Nac. Benjamín Estrada Valiente - Angiatú, Metapán.
- 6) Inst. Nac. “Cornelio Azenón Sierra” – Ahuachapán.
- 7) Inst. Nac. de Izalco – Izalco, Sonsonate.
- 8) Inst. Nac. “Sarbelio Navarrete” – San Vicente.
- 9) Inst. Nac. “Francisco Martínez Suárez” – Chalatenango.
- 10) Inst. Nac. de Sensuntepeque - Cabañas.
- 11) Inst. Nac. “Walter Thilo Deininger” – Cuscatlán.
- 12) Inst. Nac. Colonia Santa Lucia – Ilopango, San Salvador.
- 13) Inst. Nac. de Apopa – Apopa, San Salvador.
- 14) Inst. Nac. “José Damián Villacorta” – Nueva San Salvador, La Libertad.
- 15) Inst. Nac. de Comercio (INCO) – San Jacinto, San Salvador.

- 16) Inst. Nac. “José Simeón Cañas” – Zacatecoluca.
- 17) Inst. Nac. de Jiquilisco - Usulután.
- 18) Inst. Nac. de Usulután - Usulután.
- 19) Inst. Nac. “Isidro Menéndez” – San Miguel.
- 20) Inst. Nac. “14 de Julio de 1875” – San Francisco Gotera.
- 21) Inst. Nac. de La Unión – La Unión.
- 22) Inst. Nac. “Francisco Ventura Zelaya” – Santa Rosa de Lima.

A través de estas 22 instituciones nacionales de educación, las cuales son las que apoya el proyecto APREMAT (Apoyo al Proceso de Reforma de la Educación Media en el Área Técnica) financiado por la Unión Europea, se capacitaron a dos profesores y un estudiante de cada institución para llevar a cabo la actividad de promotores a nivel de Instituciones Técnicas Vocacionales.

4.8.B Asociaciones de Empleadores

4.8.B.1.) ANEP – Asociación Nacional de la Empresa Privada

Por medio de la presente organización se puede transmitir los beneficios de la Seguridad y Salud Ocupacional a todas las empresas afiliadas a ella y a la misma vez entrenar a los Trabajadores de dichas empresas.

4.8.B.2.) CCIES - Cámara de Comercio e Industria de El Salvador

Esta gremial de empresarios es una de las que más a menudo realizan y apoyan eventos relacionados con la Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo, sobre todo en el área de capacitación.

4.8.B.3.) SCIS - Sociedad de Comerciantes e Industriales Salvadoreños

Por medio de la presente organización se puede transmitir los beneficios de la Seguridad y Salud Ocupacional en el ámbito industrial, a todas las empresas afiliadas a ella y a la misma vez entrenar a los trabajadores de dichas empresas.

4.8.B.4.) ASI - Asociación Salvadoreña de Industriales.

Esta asociación es otra de las cuales apoya los eventos de formación sobre la Seguridad y Salud Ocupacional.

4.8.B.5.) ASIC – Asociación Salvadoreña de la Industria de la Confección

Por medio de esta asociación se pudiera alcanzar a bastantes de las maquilas de confección de textiles.

4.8.B.6.) CASALCO – Cámara Salvadoreña de la Construcción

Por medio de la presente organización se puede transmitir los beneficios de la Seguridad y Salud Ocupacional a todas las empresas constructoras afiliadas a ella y a la misma vez entrenar a los Trabajadores de dichas empresas.

4.8.B.7.) AMPES – Asociación de Medianos y Pequeños Empresarios Salvadoreños

Asumiendo que la micro y pequeña empresa fuera la más difícil de alcanzar en términos de que organicen Comités de Seguridad y Salud Ocupacional dentro de sus empresas, fundaciones como esta pudiera cooperar.

4.8.B.8.) CAMAGRO – Cámara Agropecuaria de El Salvador

Por medio de la presente organización se puede transmitir los beneficios de la Seguridad y Salud Ocupacional en el ámbito agropecuario a todas las organizaciones afiliadas a ella y a la misma vez entrenar a los Trabajadores de dichas empresas.

4.8.B.9.) Asociación Azucarera de El Salvador

Por medio de la presente organización se puede transmitir los beneficios de la Seguridad y Salud Ocupacional en el ámbito industrial a todas las empresas afiliadas a ella y a la misma vez entrenar a los trabajadores de dichas empresas.

4.8.C Asociaciones de Trabajadores.

4.8.C.1.) CGS – Confederación General de Sindicatos.

4.8.C.2.) CNTS – Confederación Nacional de Trabajadores Salvadoreños.

4.8.C.3.) FESTRAES – Federación Sindical de Trabajadores de El Salvador.

4.8.C.4.) FESINCONSTRANS – Federación de Sindicatos de la Industria de la Construcción, Similares, Transportes y de Otras Actividades.

4.8.C.5.) FESITRISEVA – Federación de Sindicatos de Trabajadores en Industrias y Servicios Varios.

4.8.C.6.) CLAT – Central Laboral Autónoma.

4.8.C.7.) FESITRABS – Federación de Sindicatos de Trabajadores de Alimentos, Bebidas y Similares.

- 4.8.C.8.) **FESINTEXICA – Federación de Sindicatos Textiles Similares y Conexos de Otras Actividades.**
- 4.8.C.9.) **FSTS – Federación Sindical de Trabajadores Salvadoreños.**
- 4.8.C.10.) **FESS – Federación Sindical de El Salvador.**
- 4.8.C.11.) **FESTICES – Federación de Sindicatos de Trabajadores Independientes y del Comercio de El Salvador.**
- 4.8.C.12.) **FUGTS – Federación Unión General de Trabajadores Salvadoreños.**
- 4.8.C.13.) **FSR – Federación Sindical Revolucionaria.**
- 4.8.C.14.) **FEASIES – Federación de Asociaciones o Sindicatos Independientes de El Salvador.**
- 4.8.C.15.) **FLATICOM – Federación Laboral de Sindicatos Independientes del Transporte, Comercio y Maquila.**

4.8.D Organismos de Cooperación Internacional

4.8.D.1.) Organización de Estados Americanos (OEA)

Esta Organización Internacional actualmente financia el **Proyecto CAPSSO** “Fortalecimiento de la Capacidad de Competitividad de Centroamérica y República Dominicana, frente a la Globalización vía la inversión en Seguridad y Salud en el Trabajo” ejecutado por **FUNDACERSSO** y el auspicio al Desarrollo del Primer Taller Hemisférico sobre Seguridad y Salud Ocupacional celebrado en San Salvador del 29 al 30 de abril de 2004 y contó con la participación de Funcionarios de los Ministerios de Trabajo de todas las Subregiones de las Américas.

4.8.D.2.) Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo del Gobierno de Canadá

Esta Entidad financia actualmente el **Proyecto FORSSO** “Fortaleciendo la Seguridad y Salud Ocupacional en Centroamérica, BÉLICE y República Dominicana”, el cual sostiene la Estructura administrativa de **FUNDACERSSO** y auspicio el Segundo Taller Hemisférico sobre Seguridad y Salud en el Trabajo a celebrado en San Salvador del 16 al 17 de Mayo de 2006.

4.8.D.3.) USDOL (United States Department of Labor).

El Departamento de Trabajo de los Estados Unidos está patrocinando el Proyecto “Centro América Cumple y Gana” el cual esta siendo ejecutado por **FUNPADEM** y tiene entre sus principales componentes el fortalecimiento de la inspección de trabajo de los países del istmo centroamericano y República Dominicana. En el marco de este componente se esta implementando un sistema electrónico de seguimiento de casos, el cual

tiene como propósito agilizar y hacer mas efectiva la labor inspectiva tanto de normas de trabajo como de seguridad y salud ocupacional.

4.8.D.4.) UNION EUROPEA La Unión Europea esta patrocinando un proyecto denominado Apoyo al Proceso de Reforma de la Educación Media en el Área Técnica (APREMAT)

Este proyecto tiene ocho actividades distintas las cuales son las siguientes: 1) Investigación, evaluación y planificación estratégica de cómo mejorar la calidad del sistema de educación media técnica y su nivel de equidad; 2) Diseño curricular en materias de mecánica general, mecánica automotriz, electrotecnia, electrónica, agricultura, asistencia administrativa, contabilidad y salud comunitaria; 3) Desarrollo profesional docente; 4) Profesionalización de futuros (as) docentes técnicas; 5) Infraestructura y equipamiento; 6) Especialización de los/ las docentes; 7) Educación no formal; 8) Orientación socio-profesional. La actividad numero 2 del proyecto de USDOL se planea coordinar con las actividades 2, 3, 4, 5 y 6 del proyecto APREMAT.

4.8.D.5.) OIT (Organización Internacional del Trabajo)

Esta organización esta realizando esfuerzos en el área de programas de capacitación sobre Seguridad y Salud Ocupacional en general y actividades orientadas a la erradicación de las peores formas de trabajo infantil.

4.8.D.6.) OPS (Organización Panamericana de la Salud)

Esta organización esta apoyando la formulación y difusión de programas y metodologías educativas de prevención de riesgos laborales en diferentes sectores económicos del país.

4.8.D.7.) AECI (Agencia Española de Cooperación Internacional)

Esta organización se encuentra haciendo esfuerzos y actividades principalmente en la asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social en el área de Seguridad y Salud Ocupacional.

4.8.D.8.) Gobierno de Dinamarca

Esta realizando un proyecto denominado SID, el cual esta dirigido a la capacitación del Trabajador agrícola.

4.8.D.9.) Agencia Sueca para el Desarrollo Internacional (ASDI)

Esta organización esta realizando a través del Proyecto SALTRA programas que tienen como objetivos mejorar las condiciones de salud y la reducción de accidentes y enfermedades ocupacionales en los trabajadores.

4.8.D.10.) Universidad Politécnica de Madrid, España

Esta organización ha apoyado al país con la introducción de Maestrías en Prevención de Riesgos Laborales y en la capacitación de personal técnico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Cuadro de Áreas Activas - Donantes en SSO América Central	OE A	CA NA DÁ	U S D O L	U N I O N E U R O P E A	O I T	O P S	A E C I	D I N A M A R C A	A S D I	U P M
Planes de Acción Estratégica										
Análisis de Riesgos										
Comités Tripartitos										
Asistencia Técnica/Capacitación MINTRAB										
Asistencia/Apoyo a Ministerios de Salud / ISSS										
Enfoque Productividad y Competitividad										
Enfoque Salud/Higiene de Trabajadores										
Enfoque Seguridad de Trabajadores										
Nivelación de Estándares										
Sistemas de Información										
Promoción/Divulgación a Trabajadores										
Redes de especialistas										
Bibliografías/bibliotecas										
Publicaciones en Español sobre SSO										
Maquila										
Enfoque en Construcción										
Enfoque en Agroindustria										
Enfoque genero										
Trabajo infantil										
Educación de Niños/Jóvenes sobre SSO										
VIH/SIDA										

Cuadro 10. Áreas de Trabajo y Donantes de SSO en Centro América
4.9. LOGROS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN
LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS.

4.9.A Creación de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (CONASSO).

Este ente tripartito nacido en el seno del Consejo Superior del Trabajo el día 16 de octubre de 2001, continúa activo y ha formulado propuestas de normativas legales que regulan las condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional, así mismo ha coordinado programas, proyectos y campañas nacionales de Prevención de Riesgos Laborales. Para ello cuenta con su propio Reglamento de funcionamiento y ha elaborado recientemente un Plan de Trabajo Anual, en el cual se detallan los objetivos, metas y estrategias que deberá implementar en este período, lo cual denota que esta Comisión está adquiriendo un mayor nivel de organización, lo que coadyuvará a cumplir más eficazmente las funciones que le son encomendadas.

4.9.B Formulación del Proyecto de Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.

El Salvador ratificó en el año 2000 el Convenio 155 de OIT sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente de Trabajo, haciendo énfasis en las acciones que tanto a nivel Nacional como a nivel de empresa se deben implementar para mejorar las condiciones de salud de los Trabajadores. Por tal motivo la Comisión Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (CONASSO) ha elaborado “El Proyecto de Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo”, a fin de modernizar así la legislación vigente en la materia de tal manera que se adapte a la realidad actual.

Dicho Proyecto de Ley, se caracteriza principalmente por:

- Será aplicado en las instituciones privadas y públicas, municipales, cooperativas y autónomas
- Esta diseñado para aplicarse participativamente entre empleadores y trabajadores
- Estipula la planificación de un auténtico sistema de Seguridad y Salud Ocupacional en las empresas, que contribuirá a formar una cultura de Prevención de Riesgos Ocupacionales a nivel Nacional
- Subsana debilidades que posee nuestra legislación, entre ella, la referente al marco sancionatorio
- Será desarrollada a través de una serie de Reglamentos en materia de aspectos técnicos, de tal manera que se posea un Marco Legal completo que estipule todos los estándares requeridos en la materia

- Integrará toda la legislación dispersa en esa materia.

4.9.B.1.) ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE LEY.

El Proyecto de Ley esta conformado por XII Títulos, los cuales contienen los siguientes temas:

TITULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES

El artículo 1 establece el objeto de la Ley, en orden a establecer los requisitos mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional que deben aplicarse en los Lugares de Trabajo a fin de prevenir los Riesgos Laborales a que están expuestos los Trabajadores y Trabajadoras así como los Empleadores y Empleadoras.

El artículo 2 establece el campo de aplicación de Ley, el cual atendiendo a lo establecido en el Convenio 155 de OIT se aplicará a todos los Lugares de Trabajo, sean privados, del Estado, de los Municipios, Cooperativas y de Instituciones Oficiales Autónomas.

El artículo 4 del Proyecto establece el principio de coordinación que debe existir entre las Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas para desarrollar eficazmente las acciones que les competen en esta materia.

TITULO II - GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Este Título se refiere al conjunto de actividades o medidas organizativas que el Empleador o Empleadora deberá adoptar en todas las fases de la actividad de la empresa con el fin de prevenir los Riesgos derivados del Trabajo; este Título atiende a lo que se ha denominado el Nuevo Enfoque de la Seguridad y Salud Ocupacional, que consiste en sostener que los responsables de las condiciones de Salud de un Lugar de Trabajo son quienes laboran en él, apoyados y supervisados por las entidades Gubernamentales con competencia en la materia.

En tal sentido, este Título establece una serie de elementos metodológicos que persiguen fomentar una auténtica Cultura de Prevención de Riesgos Laborales al interior de las empresas.

El artículo 6 establece los elementos que debe poseer un Programa de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, el cual es el recurso metodológico que esta Ley exige a las empresas y que constituye el pilar básico del nuevo enfoque que en Prevención de Riesgos Laborales esta Ley plantea; en dicho sentido, este artículo establece que es

responsabilidad del Empleador o Empleadora formular y ejecutar dicho Programa, lo cual implica que el mismo debe elaborarse con la participación activa de los Trabajadores y Trabajadoras a través de los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, estableciendo además que la falta de dicho programa será imputable al Empleador o Empleadora.

La gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional estará supervisada por las Entidades Gubernamentales con competencia en la materia, en tal sentido este será uno de los aspectos que serán supervisados por la Inspección de Trabajo, de tal manera que las faltas o infracciones referentes a la planificación de la Prevención de Riesgos será objeto de una sanción grave conforme al Título X de este Proyecto de Ley.

De esta forma se llenará el vacío existente en nuestro sistema normativo actual, conforme al cual no se contempla la exigencia de poseer una planificación formal de la Seguridad y Salud Ocupacional en las empresas; asimismo este Título desarrolla y da cumplimiento a lo establecido en la Parte IV del Convenio 155 de OIT, referente a la acción a nivel de empresa.

El Capítulo II de este Título regula lo referente a los Comités de Seguridad y Salud Ocupacional, los cuales son un equipo conformado por partes iguales de Empleadores y Empleadoras así como de Trabajadores y Trabajadoras que tiene entre sus principales funciones participar en la elaboración y aplicación del Programa de Gestión antes mencionado, así como de proponer al Empleador o Empleadora. Estos Comités constituyen un efectivo mecanismo de monitoreo de las condiciones de trabajo de las empresas, y conforme al artículo 8 de este Proyecto de Ley, serán obligatorios en aquellas empresas en que laboren 15 o más Trabajadores y/o Trabajadoras.

TITULO III SEGURIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS LUGARES DE TRABAJO

En este Título se establecen los requisitos referentes a condiciones de Seguridad y Salud Ocupacional que las instalaciones a edificarse y a ser destinadas a Lugares de Trabajo deberán cumplir desde su fase de diseño arquitectónico, además de las medidas de acondicionamiento que las vías de circulación, puertas, escaleras, servicios sanitarios y puestos de trabajo en general utilizados u ocupados por Personas con Discapacidad deben contemplar principalmente en armonía con la Normativa Técnica de Accesibilidad Urbanística, Arquitectónica, Transporte y Comunicaciones elaborada por el CONAIPD.

TITULO IV SEGURIDAD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Este Título hace referencia a las condiciones mínimas que en materia de Seguridad y Salud Ocupacional deben cumplir las áreas de trabajo, equipos e instalaciones en general

haciendo énfasis principalmente en el equipo, accesorios y personal entrenado para la prevención y combate de incendios, las facilidades físicas para la evacuación de las personas en casos de emergencia, los sistemas de señalización de seguridad para los trabajadores y trabajadoras y las referidas al equipo y a las medidas para la manipulación de cargas.

Asimismo se contemplan las medidas a observar sobre la ropa de trabajo y los equipos de protección colectiva e individual.

TITULO V - MEDIDAS PROFILÁCTICAS Y SANITARIAS

En este Título se regulan las medidas profilácticas y sanitarias que son procedentes para la Prevención de Enfermedades por contagio en estricto cumplimiento a lo establecido en el Código de Salud y demás Leyes que rigen el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, principalmente las referidas a la calidad del agua destinada para el consumo humano, aspecto debidamente regulado en el artículo 63 del Código en mención y en la Norma Técnica de Calidad de Agua emitida por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

TITULO VI - HIGIENE EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Este Título establece los requisitos que deben cumplir los Lugares de Trabajo relativos a las condiciones de iluminación, ventilación, temperatura, humedad relativa, ruido y vibraciones presentes en los lugares de trabajo.

Todo lo relacionado a la información técnica sobre los valores de referencia a adoptar, así como los niveles permisibles de exposición a estos agentes por parte de los Trabajadores y Trabajadoras, se presentará a través de las tablas y fórmulas respectivas contenidas en el reglamento correspondiente, dado al alto grado de tecnicismo y complejidad de tal información.

Por otra parte este Título establece la obligación de poseer el inventario de las sustancias químicas empleadas, así como la de mantener información accesible y en idioma castellano obtenida a partir de las hojas de seguridad de los materiales. Estableciéndose además que tal información deberá ser comunicada al personal a través de entrenamiento sobre el uso, manejo y almacenamiento de dichas sustancias.

TITULO VII - DE LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

Este Título destaca la importancia de los exámenes médicos estableciéndose que, cuando a juicio de la Dirección General de Previsión Social la naturaleza de las labores ofrezca

algún riesgo inminente de enfermedad, será responsabilidad del Empleador o Empleadora mandar a practicar exámenes médicos y de laboratorio a sus Trabajadores y Trabajadoras orientado al tipo de riesgo en la empresa.

Además se señala que cuando por recomendación de un médico del trabajo, un Trabajador o Trabajadora deba ser destinado o transferido para desempeñar otras tareas más adecuadas a su estado de salud y a su capacidad, será obligación del Empleador o Empleadora la implementación inmediata de tal recomendación.

TITULO VIII - DISPOSICIONES GENERALES

Entre las disposiciones generales a cumplir por el Empleador o Empleadora se contempla la implementación de planes de emergencia y evacuación para casos de accidentes mayores o desastres, debiendo estar todo el personal capacitado para llevar a cabo las acciones contempladas en dicho plan.

Por otra parte se establece la obligación del Empleador o Empleadora de notificar por escrito a la Oficina de Previsión Social, dentro de las setenta y dos horas de ocurridos, los accidentes de trabajo que acontezcan en la empresa, debiendo notificar inmediatamente aquellos que ocasionen la muerte del trabajador o trabajadora.

Asimismo da la facultad al Empleador o Empleadora de poder apoyarse en peritos en áreas especializadas quienes se dedican a la supervisión y auditoria de aspectos técnicos que requieren de especialización como por ejemplo los referentes a generadores de vapor y recipientes sujetos a presión, los cuales son equipos que requieren constancias periódicos de buen funcionamiento, que solo pueden otorgar expertos. Asimismo, como en otras disciplinas, el Empleador o Empleadora podrá recurrir –si lo estima conveniente-, a contratar empresas asesoras en Prevención de Riesgos Laborales como apoyo al desarrollo de su gestión preventiva.

Estas entidades deberán ser acreditadas por la Oficina de Previsión Social, por lo tanto sus requisitos y procedimientos de acreditación serán objeto de un reglamento especial. En tal sentido vale señalar que los servicios de tales entidades no sustituyen de ninguna manera la función de Inspección de Seguridad y Salud Ocupacional a través de la cual se vigilará el cumplimiento de esta Ley y que es competencia exclusiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Por otra parte se ha contemplado la obligación de todo Empleador y Empleadora de dar el mantenimiento apropiado a los generadores de vapor y recipientes sujetos a presión que posea en su lugar de trabajo, debiendo presentar constancia de su buen funcionamiento

conforme lo requiera la Oficina de Previsión Social, regulándose en un reglamento específico los aspectos relativos a su instalación, operación, inspección y mantenimiento.

TITULO IX - INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Este Título regula la Inspección de Seguridad y Salud Ocupacional de conformidad al procedimiento establecido en el Capítulo VII, Sección II de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social y debido al carácter técnico de la materia, da la facultad al inspector o inspectora para que cuando la complejidad de la inspección lo amerite, elabore un informe técnico complementario al acta respectiva de la visita de inspección. Tal es el caso de los estudios de contaminación por ruido, calor u otros agentes en el ambiente de trabajo.

TITULO X - INFRACCIONES

Este Título consta de dos Capítulos, siendo el primero de ellos referente a las infracciones de parte de los Empleadores y Empleadoras las que aparecen tipificadas de acuerdo a las categorías Leves, Graves y Muy Graves; en los artículos 47, 48 y 49 respectivamente. Asimismo en el artículo 51, se establecen los rangos de los montos para cada una de las categorías, los cuales serán de \$50 a \$500 dólares por Infracción Leve, de \$1000 a \$1500 dólares por Infracción Grave, y de \$2000 a \$2500 dólares por Infracción Muy Grave. Se hace énfasis en que el pago de tales multas no exime de la responsabilidad del Empleador o Empleadora de corregir la causa que motivó la infracción, es decir que los riesgos detectados en la inspección siempre deberán ser eliminados o controlados por el empleador o empleadora, garantizando la protección de la salud e integridad física de los Trabajadores y Trabajadoras.

El segundo de los Capítulos en mención hace referencia a las infracciones por parte de los Trabajadores y Trabajadoras, las cuales serán sancionadas a través de medidas disciplinarias de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de trabajo de la empresa y en el Código de Trabajo. Lo anterior responde al Principio contenido en el artículo 21 del Convenio 155 de OIT, el cual establece que las medidas de Seguridad e Higiene del Trabajo no deberán implicar ninguna carga financiera para los Trabajadores y Trabajadoras.

TITULO XI - PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

Este Título consta de un artículo único que se remite al procedimiento sancionatorio ya establecido en los artículos 628 al 631 del Código de Trabajo y art. 57 de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social que incluye el trámite del recurso de apelación que puede iniciar el agraviado por la sanción impuesta.

TITULO XII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

El artículo 56 de este Título establece que la Oficina de Previsión Social y la Oficina de Inspección de Trabajo, en lo pertinente aplicarán las Normas Salvadoreñas Obligatorias elaboradas por Comités Técnicos de Normalización convocados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), las cuales contemplan un conjunto de especificaciones técnicas sobre un tema en particular y que no están contempladas en la normativa legal, como por ejemplo las concernientes a los equipos de protección personal respiratoria y auditiva.

El artículo final establece el Periodo de *Vacatio Legis* de esta normativa, el cual será de ocho días.

4.9.C Política Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional.

En el transcurso del año 2005 la Comisión Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (CONASSO), diseñó de forma tripartita la primera Política Nacional de SSO, que constituye el fundamento de todas las acciones que realice el Estado de El Salvador en esta materia, y que persigue que la Seguridad y Salud Ocupacional se convierta en un valor primordial para la población trabajadora del país. Este documento fue consensuado con entidades públicas y privadas a través de un Taller de Consulta Pública y fue aprobado por el Órgano ejecutivo recientemente, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 93 de fecha 05 de junio de 2006, en el Ramo de Trabajo y Previsión Social.

4.9.D Fortalecimiento de la Inspección de Trabajo.

La Inspección de Trabajo es el mecanismo por el cual se controla la aplicación de las disposiciones legales sobre Seguridad y Salud Ocupacional, por lo que también constituye un elemento esencial del sistema.

Actualmente en los países de esta Subregión funciona el Proyecto “Centroamérica Cumple y Gana” el cual tiene entre sus principales componentes el fortalecimiento de la inspección de trabajo incluyendo lo relativo a condiciones de Salud Ocupacional.

El Ministerio de Trabajo obtendrá un refuerzo presupuestario a través del cual fortalecerá prioritariamente la inspección de trabajo con recurso humano, tecnológico y mecanismos novedosos y efectivos de seguimiento de casos.

Asimismo se ha dispuesto de un programa continuo de formación y de perfeccionamiento técnico dirigido a los funcionarios con responsabilidades en la materia impartido por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América a través del Centro Regional de Seguridad y Salud Ocupacional. (CERSSO).

Además, el personal de Inspección en SST ha sido capacitado a través de Cursos Superiores de Higiene Industrial, a cargo de los especialistas de OSHA; un Curso sobre Técnicas de Medición Directa y Muestreo, por especialistas de Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y sobre Normas OHSAS 18000 relativas a Gestión de la SSO.

En tal sentido el Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional se ha equipado a través de aparatos especializados para la evaluación de ambientes de trabajo con presencia de contaminantes; sonómetros de precisión y un calibrador (4) para la medición de niveles de presión sonora en dB(A); Monitores de estrés térmico (5) para la determinación de temperaturas seca, húmeda y radiante; Luxómetros (2) para la determinación de los niveles de iluminación expresados en Lux; Bombas Draeger (5) para la utilización de tubos calorimétricos (aproximadamente 40 sustancias) y; Bomba (1) para muestreo de material particulado, equipo adquirido en los últimos años a través del CERSSO y que ha influido notablemente en la mejorar de la calidad técnica de las inspecciones programadas.

Se ha instaurado integrado de Inspección de Trabajo y Seguridad Social a través de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Superintendencia de Pensiones, con el objeto de vigilar en forma coordinada el cumplimiento de la Normativa de Trabajo y Seguridad Social y brindar mayor protección a los Trabajadores del país ante posibles vulneraciones de sus derechos laborales y de Seguridad Social.

4.9.E Apoyo a la Industria de la Maquila Textil y otros sectores productivos a través de un Programa de Capacitación sobre SSO diseñado por BID-SIECA.

Se ha ejecutado un Proyecto Piloto de Seguridad y Salud Ocupacional con el apoyo de BID-SIECA, a través del cual se han definido perfiles generales de riesgos de importantes sectores productivos del país, como lo son Maquila Textil, Construcción, Industria de Alimentos, Fabricación de Sustancias Químicas e Industria Metal Mecánica, lo cual ha servido para orientar la acción inspectora que realiza el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Asimismo en el marco del referido proyecto se impartió capacitación en Prevención de Riesgos Laborales a 96 Representantes de Comités de Seguridad y Salud Ocupacional de empresas del sector Maquila Textil, beneficiando a más de 500 Trabajadoras y Trabajadores de forma directa.

Se organizó y desarrolló entre el Ministerio de Trabajo, Instituto Salvadoreño del Seguro Social e Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos un Programa dirigido al

fortalecimiento de Comités de Seguridad y Salud Ocupacional existentes en el Sector Maquila Textil, beneficiando a más de 6,000 Trabajadores y Trabajadoras.

4.9.F Creación de la Fundación en apoyo al Centro Regional de Seguridad y Salud Ocupacional (FUNDACERSSO)

FUNDACERSSO fue creada a iniciativa del Consejo de Ministros de Trabajo de los países del Istmo Centroamericano y República Dominicana a fin de poder lograr un impacto significativo en la reducción de los índices de siniestralidad laboral en toda la Subregión.

FUNDACERSSO es sostenida a través de 2 Proyectos de cooperación:

- Proyecto FORSSO “Fortaleciendo la Seguridad y Salud Ocupacional en Centroamérica, BÉLICE y República Dominicana”, financiado por el Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social de Canadá.
- Proyecto CAPSSO “Fortalecimiento de la Capacidad de Competitividad de Centroamérica y República Dominicana, frente a la Globalización vía la inversión en Seguridad y Salud en el Trabajo”, financiado por la OEA.

En el Salvador a través de FUNDACERSSO se han alcanzado en este último año los siguientes logros:

- Se ha brindado la asistencia técnica para la formulación tripartita del Proyecto de Ley de SSO, la Política Nacional de SSO y el Plan Estratégico de País así como el la formulación del Reglamento Interno y Plan de Funcionamiento de la CONASSO.
- Difusión de Programas de Prevención de Riesgos en las principales empresas del sector textil, alimentos, plásticos, distribución y metal mecánica.
- Suscripción de Convenio entre Ministerio de Trabajo, FUNDACERSSO e INSAFORP para la incorporación del componente de Seguridad y Salud Ocupacional en todos los Programas de Formación Profesional que se impartan en el país.
- Desarrollo de Programas de Capacitación y Fortalecimiento al Personal Técnico del Departamento Nacional de Seguridad e Higiene Ocupacional.

4.9.G Creación de Comités de Seguridad y Salud Ocupacional

Con el apoyo de empleadores y trabajadores el Ministerio de Trabajo ha organizado hasta la fecha 480 Comités de Seguridad y Salud Ocupacional en igual número de empresas de los diferentes sectores económicos del país.

El aporte del trabajo que estos Comités realizan al interior de las empresas es significativo y muy valioso para garantizar ambientes laborales sanos y seguros, contribuyendo de esta manera a forjar una verdadera Cultura de Prevención de Riesgos laborales.

4.9.H. Proyecto Promoción de Entornos Saludables de Trabajo

Este Proyecto se desarrolló en el país gracias al apoyo de la Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS en coordinación con el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

A través de este Proyecto se está difundiendo una metodología denominada “Caja de Herramientas”, cuyo propósito es promocionar la salud de las Trabajadoras y Trabajadores con un enfoque integral que toma en cuenta la influencia de aspectos económicos, organizacionales, psico-sociales, personales y comunitarios.

En esta metodología se han integrado diversos esfuerzos en áreas como Medicina del Trabajo, Seguridad e Higiene Ocupacional, Análisis económicos a la Productividad, Atención Médica en general y otros.

4.9.I Diseño y Enseñanza de la Primera Maestría en Materia de Prevención de Riesgos Laborales

Con el Apoyo de la Universidad Politécnica de Madrid (España) y la Universidad Politécnica de El Salvador en Convenio con el Ministerio de Trabajo se ha ejecutado la Primera y Segunda Maestría sobre Prevención Riesgos Laborales; lo cual constituye un esfuerzo inédito en el país y nos esta permitiendo contar con profesionales que puedan desempeñar funciones de nivel superior en el área de la Seguridad y Salud en el Trabajo, logrando así dar un paso significativo en la difícil tarea que tiene el país de introducir este importante tema en los diversos niveles de la enseñanza. Su programa de estudios tiene una duración de 600 horas lectivas, utilizando una metodología semi-presencial, contándose en las sesiones de trabajo con Catedráticos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Actualmente se están haciendo gestiones para que esta Maestría se pueda impartir en otras Universidades del país, además de que se ha suscrito un Convenio de Cooperación entre la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de El Salvador en el que se contempla entre las primeras acciones a ejecutar la capacitación de Técnicos salvadoreños en España a fin de elevar la calidad de las inspecciones y estudios del Departamento de Seguridad e Higiene.

4.9.J DIFUSIÓN DE METODOLOGÍA EDUCATIVA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA TRABAJADORES

Se ha desarrollado con el apoyo de US DOL una Metodología para Capacitaciones a las Trabajadoras y Trabajadores, la cual consiste en la enseñanza de diversos folletos y un Rota folio que muestra gráficamente los riesgos a los que está expuestos con finalidad principal de establecer medidas concretas y eficaces de prevención de tales riesgos y fomentar una autentica cultura de Seguridad y Salud Ocupacional que contribuya a mejorar las condiciones de trabajo y la calidad de vida de los y las Trabajadoras.

4.9.K Diseño y Difusión de metodologías para facilitar la Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional en empresas del Sector Maquila

La Metodología para la auto-evaluación del costo beneficio de la inversión en SSO (Tool KIT):

- Esta metodología permite conocer a los empresarios los niveles de riesgos ocupacionales que posee la empresa, así como también los mecanismos y medidas para su reducción y control.
- Asimismo provee una serie de fórmulas que permiten obtener los costos de inversión que implican las medidas preventivas y compararlas con los costos de los gastos en que incurriría la empresa al ocurrir un accidente de trabajo, de manera que el empresario pueda numéricamente conocer cuánto se ahorraría al invertir en Seguridad y Salud Ocupacional.
- Esta metodología se ha difundido en 45 empresas del sector.
La Guía para la formulación, evaluación y control de Programas de Prevención de Riesgos en las Empresas. Esta metodología nos ofrece una serie de pasos prácticos organizados en fascículos para que los empresarios conozcan en que consiste un Programa de Riesgos Ocupacionales y como implantarlo en su empresa de la manera más práctica y sencilla, y con la participación de todas las personas involucradas en el proceso productivo. Se ha enseñado e implementado en 25 empresas del sector.

4.9.L Realización en El Salvador de Talleres Hemisféricos sobre Seguridad y Salud Ocupacional.

4.9.L.1.) PRIMER TALLER HEMISFÉRICO EN SSO:

- El Salvador fue el país sede del Primer Taller Hemisférico sobre Seguridad y Salud en el trabajo denominado “CERSSO una experiencia subregional”, realizado con el apoyo financiero de la Organización de Estados Americanos y llevado a cabo del 29 al 30 de abril de 2004.

- Este importante Foro contó con la participación de Ministros y Funcionarios de las Secretarías de trabajo de los 34 países de las Continentes y en el se abordaron diferentes tópicos relacionados con la SSO a nivel de los diferentes países del hemisferio con miras a compartir experiencias exitosas y a adoptar las líneas estrategias globales de abordaje de la SSO en las Américas.

4.9.L.2.) SEGUNDO TALLER HEMISFÉRICO EN SSO:

El Salvador nuevamente fue sede para el Segundo Taller Hemisférico, el cual se llevó a cabo del 16 al 17 de mayo de 2006 y se denominó “Los Desafíos de la Salud y Seguridad Ocupacional frente a los mandatos de la IV Cumbre de las Américas y las experiencias Sub-regionales”.

Fue financiado con el apoyo del Departamento de Recursos Humanos y Desarrollo Social de Canadá y organizado conjuntamente entre el Ministerio de Trabajo de nuestro país, OPS, OIT y FUNDACERSSO.

Los 4 principales temas abordados en este Foro Internacional fueron:

Primero: El análisis del Panorama Actual de la Seguridad y Salud Ocupacional en las Américas; en el que se abordaron las Alianzas Estratégicas que se han establecido, así como los principales desafíos que en esta materia se deben enfrentar en el marco de los procesos de integración económica.

Segundo: El Abordaje de los Sistemas de Gestión en la Prevención de los Riesgos Laborales; lo que comprende tanto las Políticas y Programas Nacionales, El Rol de la Inspección de Trabajo y de las Entidades Tripartitas Nacionales en este tema; como también los Programas de Gestión Empresarial y las Estrategias de Introducción de la cultura preventiva en la Pequeña Empresa, y en el sector informal.

Tercero: Los mecanismos para fortalecer los sistemas de información de siniestralidad laboral; en el que se analizaron los actuales sistemas que operan en la Región y las directrices a seguir para generar indicadores que contribuyan a la implementación de políticas y planes de acción efectivos.

Y Cuarto: El VIH SIDA en el Medio Ambiente de Trabajo; en el que se presentó el impacto que tiene sobre la población y la fuerza laboral, así como lo relativo a la integración de iniciativas de lucha contra esta pandemia en las Políticas Nacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cada uno de estos temas fueron abordados a través de ponencias de connotados exponentes tanto de los Ministerios, Organismos de Cooperación y Entidades Especializadas siendo objeto de un Dialogo Abierto por medio del cual se formulan las líneas estratégicas,

incluyendo iniciativas de cooperación horizontal, que constituyan pasos seguros rumbo a una integración hemisférica en este tema.

4.10 - Análisis FODA

<p align="center"><u>FORTALEZAS</u> (Factores Positivos Internos)</p>	<p align="center"><u>OPORTUNIDADES</u> (Factores Positivos Externos)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Promulgación de la Primera Política Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO) • Se cuenta con una regulación básica a través de reglamentos de ejecución. • Comisión Nacional Tripartita de Seguridad y Salud Ocupacional vigente. • Difusión de Metodologías de Prevención de Riesgos Laborales en importantes sectores productivos del país. • Inclusión de la SSO en Programas de Estudio de Educación Superior. • Avances sustanciales en la elaboración de la nueva Normativa que entrará en vigencia en SSO. • Existencia de XXXX de Comités de SSO acreditados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, lo que evidencia un mayor involucramiento y compromiso por parte de las instituciones públicas y privadas. • Mayor disponibilidad de recursos humanos para las actividades de inspección en materia de SSO, que realiza el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. • Existencia de FUNDACERSSO como entidad subregional que esta contribuyendo a la integración de los países de Centroamérica, Belice, Panamá y República Dominicana en materia de SSO. 	<ul style="list-style-type: none"> • Aprobación e implementación de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo y sus reglamentos respectivos. • Las acciones de las instituciones que velan por la Seguridad y Salud Ocupacional se ven favorecidas por las exigencias que los TLC imponen a las empresas en esta materia. • La cooperación internacional enfoca como prioridad los proyectos en materia de SSO, en tal sentido se ejecutarán Programas a través de los cuales se fortalecerán las acciones que el país esta emprendiendo en esta materia. • Mayor apertura de las empresas a conformar Comités de Seguridad y Salud Ocupacional e Implementar programas de Prevención de Riesgos. • Desarrollo del Plan de Coordinación Interinstitucional en materia de SSO.
<p align="center"><u>DEBILIDADES</u> (Factores Negativos Internos)</p>	<p align="center"><u>AMENAZAS</u> (Factores Negativos Externos)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Marco regulatorio vigente en su mayoría desactualizado. • Poca coordinación entre las instituciones con responsabilidades en la materia. • Escasos recursos materiales y humanos para la acción inspectora en materia de Seguridad Salud Ocupacional. • Sistema de estadística e informática deficiente. • Falta de regulación en materia de SSO en el sector informal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prolongación del proceso de revisión y aprobación de la Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo. • Mantener una baja inversión de parte de las empresas e instituciones en las condiciones de trabajo adecuadas. • Alto nivel de violencia social. • Vulnerabilidad de los lugares de trabajo ante eventos naturales.

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Insuficiente cobertura de servicios por parte de las instituciones con competencia en la materia.• Falta de información y formación en materia de Seguridad y Salud Ocupacional. | |
|---|--|

4.11 CONCLUSIONES

4.11.A La normativa en seguridad e higiene se limita actualmente además de lo contenido al capítulo respectivo del Código de Trabajo y a la Ley de Organización y Funciones del Sector trabajo y Previsión Social, a un Reglamento de carácter genérico, donde se enumeran una serie de condiciones técnicas que tiene que cumplir la empresa. No se contemplan en dicho instrumento obligaciones relevantes a la organización preventiva, es decir, identificación de riesgos, evaluación, planificación para evitar accidentes, ni el registro y notificación de daños o enfermedades profesionales. Es por eso que se ha elaborado un Proyecto de Ley de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo que establezca los principios relativos a la Prevención de Riesgos Ocupacionales, y que conceda competencias concretas a la institución encargada del cumplimiento de la misma.

Asimismo este Proyecto incluye temas de vital importancia que no están contemplados en el Reglamento aun vigente, entre los cuales se encuentran: el de Comités de Seguridad e Higiene Ocupacional, lo relativo al registro de accidentes, inventario de sustancias químicas, planes de emergencia, así como también la obligación de brindar capacitaciones técnicas en Seguridad y Salud Ocupacional y lo referente a la acreditación de empresas asesoras en Prevención de Riesgos Laborales y peritos en áreas especializadas. Esta normativa poseerá diversos Reglamentos de Ejecución de los cuales también se derivaran Normas Técnicas, lo cual le permitirá al país contar con un Sistema Normativo completo y eficaz en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Este anteproyecto se encuentra actualmente en proceso de validación en el seno de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Asamblea Legislativa, habiéndose realizado a enero de 2006, avances significativos en la revisión de nueve de los doce Títulos que componen dicho instrumento legal.

4.11.B En términos generales, los datos de accidentes de trabajo presentan deficiencias ya que las estadísticas cuantitativas de accidentes laborales se refieren únicamente a la población Trabajadora asegurada por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social –ISSS. Es por eso que se ha contemplado como una acción a mediano plazo dentro del presente Plan, la estructuración de un sistema único de informática sobre accidentes, enfermedades y muertes laborales entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. A la misma

vez construir los indicadores Nacionales sobre la Morbi-mortalidad y sobre la notificación de todos los accidentes y enfermedades atendidos en los Centros de Salud.

4.11.C Para el fortalecimiento de la Cultura de Prevención de Riesgos Laborales en países como el nuestro que aún es incipiente, es necesario seguir avanzando en el compromiso de incorporar la Seguridad y Salud Ocupacional en todos los niveles de la enseñanza y educación. En tal sentido a nivel empresarial se han difundido metodologías para la aplicación de la prevención de Riesgos Laborales entre las que destaca el Tool Kit, y la Guía para la formulación de Programas de Prevención de Riesgos Laborales, habiéndose fortalecido también la gestión empresarial en SSO gracias a los 480 Comités constituidos a nivel Nacional.

En lo relativo a la Formación Profesional se ha firmado un Convenio con el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional para incorporación de la SSO en todos los programas de formación que se imparten en el país y se han establecido alianzas con diferentes Institutos Técnicos para su operatividad.

En lo que respecta a Educación Superior se han impartido exitosamente los Primeros Programas de Maestría sobre Prevención de Riesgos Laborales en el país, y se están haciendo gestiones para seguirlas implementando en diferentes universidades.

No obstante estamos conscientes que lo alcanzado en este ámbito constituye solamente el primer paso en este loable camino, ya que es necesario continuar consolidando la SSO en los ámbitos antes descritos y sobre todo incorporar el tema en los Programas de Educación Media y Básica, que será uno de los principales retos a largo plazo.

4.11.D En la actualidad es necesario seguir avanzando en la edificación de un Sistema Nacional de Gestión de la SSO que garantice ambientes de trabajo sanos y seguros y en los que la SSO constituya un valor inherente en la población trabajadora. Este Sistema ya se ha estado trabajando en los últimos años y estará integrado básicamente por:

- La Política Nacional de SSO
- La Legislación Nacional de SSO
- La Reglamentación Nacional de SSO.
- Inspección de Condiciones de Salud en el Trabajo
- El Plan Estratégico de País
- Coordinación Interinstitucional e Intersectorial en SSO
- Formación y Educación en SSO

4.11.E En la actualidad cada país ya no puede actuar de forma aislada en temas de alta prioridad para la calidad de vida de la población trabajadora y el desarrollo económico y

social como la SSO ; por tanto se vuelve necesario fortalecer y potenciar a FUNDACERSSO que es la entidad encargada de la coordinación, homologación y consenso de las acciones de SSO en Centroamérica y República Dominicana a fin consolidar de una visión Subregional ante el tema de la SSO, que permita integrar a nuestros países en sus enfoques y acciones frente a los procesos internacionales. En tal sentido será importante el rol que desempeñe el Comité Directivo de FUNDACERSSO ya que esta integrado por representantes de los Consejos o Comisiones Nacionales Tripartitas de cada uno de los países y es el espacio que sirve de enlace permanente y continuo entre las Comisiones o Consejos de cada país.

4.11.F Es necesario elevar el tema de la SSO al más alto nivel de prioridad en la Agenda Política no solo de El Salvador, sino de todo el Continente Americano. En tal sentido se ha constituido una Alianza Estratégica entre los Ministerios de Trabajo, Salud, Educación y Medio Ambiente de las Américas que ha sido apoyada por OPS y OEA, a fin de impulsar trabajo en condiciones seguras y saludables, para lograr así un aumento de la productividad y competitividad de nuestros países.

Esta Alianza ha tenido entre sus principales exponentes al Ministro de Trabajo de El Salvador, Licenciado José Roberto Espinal Escobar, quien funge como Presidente del Grupo de Trabajo II de la Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo, y que ha impulsado diversas iniciativas en el Marco de la SSO, entre las que destacan los dos Talleres Hemisféricos en los que El Salvador ha sido sede.

Finalmente es importante manifestar que gracias a la Alianza Estratégica antes mencionada se ha logrado incorporar el tema de la SSO en las Declaraciones y Planes de Acción de la IV Cumbre de las Américas de Jefes de Estado y de la XIV Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo, lo cual es un logro importante que marca un paso inicial en la consolidación de una autentica Cultura de Prevención de Riesgos en el Continente.

4.12 ACCIONES A DESARROLLAR

Partiendo de la complejidad de las variables inmersas en el conocimiento del problema de la accidentalidad y teniendo en cuenta además las dificultades tanto técnicas como organizativas para su subsanación, se propone un Plan de Acción dividido en tres etapas y en el que se expresa una serie de necesidades y actuaciones que de aplicarse contribuirían a la mejoría de las condiciones de trabajo en El Salvador.

4.12.A Acciones a corto plazo (1 año)

- ❖ Por medio de la Comisión Nacional Tripartita de Seguridad y Salud Ocupacional, definir los roles de cada institución con responsabilidades en la SSO y establecer las acciones necesarias para llegar a una mayor coordinación interinstitucional.
- ❖ Agilizar ante la Asamblea Legislativa, la aprobación del Proyecto de Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo.
- ❖ Coordinar esfuerzos tendientes a desarrollar programas de difusión de Derechos y Obligaciones Laborales en Seguridad y Salud Ocupacional.
- ❖ Desarrollar los Reglamentos de Ejecución de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo a través de la Comisión Nacional Tripartita de Seguridad y Salud Ocupacional.
- ❖ Organización de seminarios para los gerentes, trabajadoras y trabajadores de diferentes empresas del país, con el propósito de dar a conocer la importancia y beneficios de la Seguridad y Salud Ocupacional.
- ❖ Divulgar las acciones de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional por medio de Foros a realizarse en diferentes zonas del país así como a través de la creación de vínculos en páginas web de las instituciones que integran esta comisión.
- ❖ Difundir en las principales zonas geográficas del país, la Política Nacional y el Plan de Acción Estratégico Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional.
- ❖ Desarrollar el Plan de Implementación de la Política Nacional y el Plan de Acción Estratégico Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional.
- ❖ Agilizar el sistema de información estadística de la siniestralidad laboral del ISSS que emita publicaciones mensualmente por sector productivo, accidentes y patologías laborales acaecidas.
- ❖ Continuar las visitas por parte de los técnicos del Ministerio de Trabajo basándose en las estadísticas de accidentalidad registradas por el ISSS y en el que se establezca como prioritaria, tanto la investigación de la Morbi-mortalidad en los Lugares de Trabajo como también, la coordinación entre la visita de inspección y el seguimiento de la misma.
- ❖ Buscar nuevos aliados para el desarrollo de una estrategia Nacional para la divulgación y educación preventiva en materia de la Seguridad y Salud Ocupacional, lo

cual comprende campañas a través de diferentes medios publicitarios (Vallas fijas y móviles, Radio, Prensa.)

- ❖ Brindar apoyo y asistencia a las empresas para la formación de Comités de Seguridad y Salud Ocupacional como órganos internos que planifiquen y den seguimiento a las recomendaciones dictadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y demás instituciones vinculadas al tema.
- ❖ Promover las acciones formativas a través de un enfoque de “buenos vecinos” en el que las empresas que posean un buen nivel en materia de Seguridad y Salud Ocupacional compartan sus experiencias a través de la organización de seminarios –coordinados con el Ministerio de Trabajo y motiven con ello a otras empresas a involucrarse en el diseño y puesta en marcha de sus propios programas de seguridad.
- ❖ Desarrollar a través de la Fundación en Apoyo al Centro Regional de Seguridad y Salud Ocupacional (FUNDACERSSO), acciones formativas para los Inspectores Técnicos y los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dirigidas a la unificación en las labores de inspección.
- ❖ Coordinar a través de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional, la ejecución del Proyecto de Promoción de Entornos Saludables de Trabajo y otros proyectos educativos en esta materia, tendientes a mejorar las condiciones de los lugares de trabajo en el país y crear una Cultura de Prevención de Riesgos Laborales.
- ❖ Diseñar e Impartir Maestrías a nivel superior en el área de la Prevención de Riesgos Laborales, lo cual constituirá un paso significativo en la tarea que el país tiene de introducir el tema de la Seguridad y Salud Ocupacional en todos los niveles de la enseñanza.

4.12.B Acciones a corto plazo (2-3 años)

- ❖ Por medio de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional, desarrollar las acciones necesarias para implementar un Plan de Coordinación Interinstitucional e Intersectorial que permita integrar a las entidades con competencia en la materia a fin de poseer un sistema efectivo de protección de la salud de los Trabajadores.
- ❖ Hacer las gestiones necesarias con el fin de incentivar a los empleadores para invertir en la Seguridad y Salud Ocupacional.
- ❖ Promover un mecanismo de capacitación continua que desarrolle conocimientos en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en los inspectores técnicos y funcionarios

del Estado con el fin de mejorar la efectividad en los servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

- ❖ Desarrollar los componentes del proyecto regional de Seguridad y Salud Ocupacional referidos a la capacitación de promotores de SSO a través del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP).
- ❖ Desarrollar y realizar la ejecución de una Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo.
- ❖ Incorporar la Seguridad y Salud Ocupacional en el Pensum académico de la educación primaria, secundaria y educación superior, así como en los Programas de Formación Técnica que se imparten en el país.
- ❖ Gestionar la aprobación de los Reglamentos de Ejecución de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo ante el Órgano Ejecutivo.
- ❖ Crear las directrices para la acreditación de Peritos en Áreas Especializadas, así como de Empresas Asesoras en Prevención de Riesgos Laborales las cuales se responsabilicen de la Seguridad y Salud Ocupacional en las empresas que contraten sus servicios.
- ❖ Definir una propuesta de actualización del Listado Nacional de Enfermedades Profesionales.

4.12.C Acciones a largo plazo (3-5 años)

- ❖ Estructurar un sistema de información unificado sobre los accidentes, enfermedades y fallecimientos a causa del trabajo, entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, como también construir los indicadores nacionales sobre la Morbi-mortalidad y la notificación por parte del empleador, a este último, de todos los accidentes, enfermedades y muertes laborales atendidos en los centros de salud de los anteriores.
- ❖ Coordinar esfuerzos tendientes a uniformizar la legislación existente y los programas técnicos que se desarrollen en los países de la Subregión en lo referente a la Seguridad y Salud Ocupacional, utilizando para ello las facilidades de coordinación y comunicación que la Fundación en Apoyo al Centro Regional de Seguridad y Salud Ocupacional (**FUNDACERSSO**) pueda ofrecer.

- ❖ Crear las condiciones para poder ofrecer una Carrera de Técnico en Seguridad y Salud Ocupacional.
- ❖ Creación de una Comisión Técnica integrada por entidades educativas para el establecimiento de perfiles armonizados de formación académica que deben contener los programas a nivel de formación Básica, Técnica y de Postgrado en el país.
- ❖ Continuar en la consolidación de las acciones iniciadas en el corto y mediano plazo con el fin de causar un mayor impacto en el mejoramiento de Seguridad y Salud Ocupacional de los Lugares de Trabajo del país.

ANEXO 2

ACCIONES A MEDIANO PLAZO (2 -3 AÑOS.)

<u>ASPECTO CLAVE</u>	<u>ACCIÓN ESTRATÉGICA</u>	<u>RESPONSABLE</u>	<u>META</u>	<u>CALENDARIZACIÓN</u>									
				<u>2007</u>				<u>2008</u>					
				1	2	3	4	1	2	3	4		
Definición de Roles Institucionales y Establecimiento de Fundaciones para mayor coordinación.	Por medio de la Comisión Nacional Tripartita de Seguridad y Salud Ocupacional, desarrollar las acciones necesarias para llegar a una mayor coordinación interinstitucional e intersectorial que permita integrar a las entidades con competencia en la materia a fin de poseer un sistema efectivo de protección de la salud de los Trabajadores.	CONASSO (Comisión Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional.)	Lograr llegar a un consenso de las responsabilidades que cada institución estaría a cargo.										
Incentivos, subsidio o descuento fiscal	Hacer las gestiones necesarias con el fin de incentivar a los empleadores para invertir en la Seguridad y Salud Ocupacional.	CONASSO por medio del CST ante instancias correspondientes.	Lograr inversión en SSO.										
Estrategia Preventiva.	Promover un mecanismo de capacitación continúa que desarrolle conocimientos en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en los inspectores técnicos y funcionarios del Estado con el fin de mejorar la efectividad en los servicios de Prevención de Riesgos Laborales.	MTPS (Ministerio de Trabajo y Previsión Social.)	Mecanismo aprobado y en ejecución										
Componentes del Proyecto Regional.	Desarrollar los componentes del proyecto regional de Seguridad y Salud Ocupacional referidos a la capacitación de promotores de SSO a través del Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP).	Dirección General de Previsión Social y FUNDACERSSO (Fundación en Apoyo al Centro Regional de Seguridad y Salud Ocupacional.)	Mayor apoyo a la divulgación de la Seguridad y Salud en el Trabajo.										
Información sobre Condiciones de SSO en los lugares de trabajo del país.	Desarrollar y realizar la ejecución de una Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo.	MTPS (Ministerio de Trabajo y Previsión Social Organización Cooperante	Conocimiento más veras de la siniestralidad laboral en el país										
Educación sobre la Seguridad y Salud Ocupacional.	Incorporar la Seguridad y Salud Ocupacional en el Pensum académico de la educación primaria, secundaria y educación superior, así como en los programas que se impartan en el país.	MINED (Ministerio de Educación.)	Para los estudiantes de las universidades y escuelas salgan con un conocimiento del tema.										

Continuación... ACCIONES A MEDIANO PLAZO (2 -3 AÑOS.)

<u>ASPECTO CLAVE</u>	<u>ACCIÓN ESTRATÉGICA</u>	<u>RESPONSABLE</u>	<u>META</u>	<u>CALENDARIZACIÓN</u>									
				<u>2007</u>				<u>2008</u>					
				<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>		
Normativa Legal	Gestionar la aprobación de los Reglamentos de Ejecución de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo ante el Órgano Ejecutivo.	CONASSO (Comisión Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional.)	Poseer Reglamentos que fijen los estándares laborales nacionales en SSO.										
Acreditación de Entidades Asesoras en SSO.	Crear las directrices para la acreditación de Peritos en Áreas Especializadas, así como de Empresas Asesoras en Prevención de Riesgos Laborales las cuales se responsabilicen de la Seguridad y Salud Ocupacional en las empresas que contraten sus servicios.	MTPS (Ministerio de Trabajo y Previsión Social.)	Directrices aprobadas y entidades privadas funcionando.										
Divulgación, Actualización y Publicación de Estadísticas de accidentalidad.	Definir una propuesta de actualización del Listado Nacional de Enfermedades Profesionales.	CONASSO (Comisión Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional.)											

4.13 PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN

Este documento del Plan de Acción Estratégico Nacional en la República de El Salvador se revisó y actualizó con la participación de las siguientes personas:

SECTOR GUBERNAMENTAL

- **Lic. Carlos Roberto Rodríguez Salazar**; Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- **Ing. Luis Lara**; Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- **Licda. Ana Evelyn Aguilar Medrano**; Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- **Lic. Carlos Orellana**, Secretario General del Consejo Superior del Trabajo y Miembro de la CONASSO hasta marzo 2006
- **Lic. Pablo Zelaya**, Secretario General del Consejo Superior del Trabajo y Miembro de la CONASSO desde abril 2006.
- **Dra. Sandra Bruno**; Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- **Dr. Jorge Aníbal Cabrera Marroquín**; Instituto Salvadoreño del Seguro Social.
- **Dr. Raúl Armando Palomo**; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- **Licda. Emma Lilian M. de Cruz**; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

SECTOR EMPLEADOR

- **Ing. Hanns Werner Roeder**; Asociación Nacional de la Empresa Privada
- **Lic. Luis Chavez**; Asociación Nacional de la Empresa Privada

SECTOR TRABAJADOR

- **Sr. Miguel Ángel Alfredo Ramírez**; Federación de Trabajadores de El Salvador.
- **Lic. Gerardo Moscoso Cideos**; Federación de Sindicatos de la Industria de la Construcción, Transportes, Similares y Otras Actividades.

- **Sra. Vilma Sarahi Molina de Huevo;** Federación Nacional de Trabajadores Salvadoreños (Miembro de la CONASSO hasta mayo 2006)
- **Sr. Ricardo Antonio Soriano.;** Federación de Sindicatos de la Industria de la Construcción, Transportes, Similares y Otras Actividades (Miembro de la CONASSO a partir de junio 2006)

ASESORES TÉCNICOS

- **Ing. Francisco Tobías Calles.** Refinería Petrolera Acajutla, SA de CV. (RASA).
- **Ing. Rafael Hernández Cienfuegos.** Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador (CAESS).
- **Dr. José Eliseo Orellana;** Centro de Investigación y Estudios de Salud CIESS.
- **Ing. Alonso Valdemar Saravia Mendoza;** Nejapa Power
- **Ing. Álvaro Ernesto Mejía;** Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- **Ing. Walter René Munguía Henríquez;** Facilitador Nacional de El Salvador; FUNDACERSSO.